



Cartagena de indias D. T y C. 07 de septiembre de 2026.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO EN DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 371-GINREDCA-2026

El señor Capitán de Corbeta EDINSON ZAPATA CAMPO, Coordinador Grupo Regional Caribe, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.436.915 expedida en la ciudad de Cartagena, actuando en nombre y representación legal de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, debidamente nombrado mediante Resolución No 1308-2025 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 13 de noviembre de 2025 y facultado para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, ha determinado la publicación del presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo los siguientes parámetros:

1. **OBJETO:** "SUMINISTRO DE FILTROS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)".
2. **GENERALIDADES:**
 - 2.1 **FUNDAMENTOS Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN:** Conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "*Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*"; Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA", dado el presupuesto oficial asignado.

Esta norma señala en el inciso segundo del literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que la menor cuantía es una causal de selección abreviada:

"(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales."

2.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

el cual no se encuentra definido específicamente en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, razón por la que le son aplicables las estipulaciones contenidas en el artículo 40 de la referida ley que expresa:

Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

El Código de Comercio define el contrato de suministro en el artículo 968 en el siguiente sentido: "El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

2.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al Castellano.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 3269 del 20 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización. De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el párrafo anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: Será de obligatorio cumplimiento para el oferente adjudicatario y previo al perfeccionamiento del contrato, la presentación del o de los documentos apostillados.

NOTA 2: Para los documentos técnicos de información detallada: El oferente deberá entregar el portafolio de servicios de la casa fabricante y la ficha técnica traducida al español, sin que este documento requiera ser apostillado o consularizado.

2.4 CORRESPONDENCIA: Atendiendo a que el presente Proceso de Contratación se está llevando a cabo por medio del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II**, que corresponde a una plataforma transaccional, sólo se tendrá como medio de comunicación dicha plataforma, por lo tanto, la presentación de la oferta, presentación de observaciones, solicitud de aclaraciones y otros, se realizará únicamente a través de las opciones que tenga la plataforma.

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES
A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

La GINREDCA de la Dirección General Marítima no será responsable por la correspondencia enviada por otros medios distintos a los señalados en este documento.

No se encuentra habilitado correo electrónico para recibir ofertas.

No serán admitidas consultas telefónicas, personales, ni por correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la GINREDCA de la Dirección General Marítima cualquier pronunciamiento verbal.

Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente documento.

NOTA: Los oferentes tienen el deber de verificar que la correspondencia que envíen por medio de SECOP II, haya sido recibida por la Entidad; de no hacerlo así será de su responsabilidad cualquier omisión que por razones administrativas tenga la Entidad sobre las manifestaciones y/o comunicaciones que se efectúen dentro del desarrollo del proceso por este medio.

- 2.5 VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio de control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del oferente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.
- 2.6 ACUERDOS COMERCIALES:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende la Dependencia Usaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co ; teniendo entonces que el proceso a seguir se encuentra cubierto por los siguientes tratados y/o acuerdos comerciales.

PAISES ACUERDOS COMERCIALES		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	Si	No	Si
	Perú	S	Si	Si	No	Si
Canadá		Si	Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	Si	No	No
México		Si	Si	Si	No	Si
Triángulo de Norte	Si	Si	Si	Si	No	Si
	Si	Si	Si	Si	No	Si
	Si	Si	No	Si	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Nota: La información aquí suministrada se hace a título ENUNCIATIVO. Por lo tanto, el oferente está en la obligación de consultar lo referido por la constitución, las leyes y la Agencia Nacional de Contratación al respecto. En todo caso, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto No. 1082 de 2015 sobre la "Existencia de Trato Nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: ... (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia".

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada anteriormente en el literal (b) en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales..."

- 2.7 ACUERDO MARCO DE PRECIOS:** Normativamente existe obligación de las Entidades Estatales de acogerse a las herramientas de agregación de demanda que permiten a las mismas adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, es decir a los Acuerdos Marco, de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 1150 de 2007, artículo 2° "De las modalidades de selección", numeral 2 "Selección abreviada", literal a) "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", " Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los servicios a contratar, es decir el "**SUMINISTRO DE FILTROS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR)**", NO están incluidos en Acuerdo Marco alguno, en consonancia con la relación de Acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

3. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 3.1 ADENDAS:** Las modificaciones al pliego de condiciones electrónico definitivo se realizarán mediante ADENDAS numeradas secuencialmente, las cuales formarán parte integral del mismo y serán publicadas a través de la plataforma SECOP II. La GINREDCA de la Dirección General Marítima, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, publicará las Adendas en días hábiles, entre las 07:00 a.m. y las 07:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, que deberá publicarse a través de la página web www.colombiacompra.gov.co (Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II) salvo la información de carácter reservada.

De igual forma la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

- 3.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** Se solicita el envío de la oferta por medio de la plataforma SECOP II. No se recibirán ofertas enviadas por fax o por correo electrónico, ni por medio físico.



En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el correo electrónico dispuesto para ejecutar el protocolo de indisponibilidad (conforme protocolo No. CCE-SEC-GI-14 establecido por Colombia Compra Eficiente) será: mtorresp@dimar.mil.co y/o mcastrosi@dimar.mil.co

NOTA 1: Los interesados serán responsables de verificar integralmente la oferta presentada, motivo por el cual no se podrán alegar errores de digitación, transcripción, impresión y similares, para justificar errores de la oferta.

NOTA 2: La aplicación del protocolo de indisponibilidad No. CCE-SEC-GI-14 establecido por Colombia Compra Eficiente para fallas generales y particulares que se presenten en la Plataforma Electrónica SECOP II, se extenderá a todos los hitos del proceso (presentación de observaciones, solicitudes de limitaciones a convocatorias, presentación de ofertas, publicación de evaluaciones, traslado del informe de evaluaciones, observaciones y subsanaciones, suscripción del contrato, presentación de garantías etc.).

- 3.3 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las ofertas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los oferentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las ofertas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.
- 3.4 OFERTAS ALTERNATIVAS:** No se aceptarán ofertas alternativas, entendidas como aquellas que propongan alternativas, especificaciones diferentes a las requeridas en el objeto del presente proceso o una forma de pago o plazo diferente al señalado en el presente pliego de condiciones electrónico.
- 3.5 ADJUDICACIÓN:** El presente proceso será adjudicado de forma **TOTAL**, hasta el valor total del presupuesto, al proponente que cumpliendo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, económica y financieramente, obtenga el primer puesto en el orden de elegibilidad, sumados los puntajes de ponderación, y sea la más favorable para la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, siempre que resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto No. 1082 de 2015, dando especial aplicación a lo dispuesto sobre precios artificialmente bajos listado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna cumpla con lo establecido en el Pliego de Condiciones, el proceso será declarado desierto mediante acto administrativo.

3.6 DOCUMENTOS SUBSANABLES:

De conformidad con lo estipulado en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los oferentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos oferentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...).

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que son necesarios para la comparación objetiva de las ofertas, los que afecten la asignación de puntaje. Lo anterior, en el marco de lo expreso por el Honorable Consejo de Estado en Jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera (Subsección C, Consejero Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Radicación números 13001-23-31-000- 1999-00113-01, Expediente 25.804 del 26 de febrero de 2014 y 25000-23-26-000-1996-12809-01, Expediente 27.986 del 12 de noviembre de

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

2014 y Sentencia de la Subsección A, Consejero Ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, Radicación: 250002326000200201606-01, Expediente 29.855 del 12 de noviembre de 2014), marco jurisprudencial aclaratorio y concordante, emitido por el Alto Tribunal al respecto.

La Dirección General Marítima solicitará a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

Así mismo cuando habiéndose estimado por la Dirección General Marítima que el requisito en la oferta tiene vocación subsanable y por ende habiendo solicitado lo estimado, los documentos requeridos dentro del término establecido para tal fin por la Dirección General Marítima no se presenten o presenten en forma incompleta, extemporánea o insuficiente, será objeto de rechazo acuerdo determina el Manual de Contratación y Convenios del MDN, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, y la Sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Subsección C, Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Radicación: 25000-23-26-000-2002-00077-01, Expediente 30.264 del 26 de febrero de 2015.

Así las cosas, la Dirección General Marítima, requerirá a los oferentes, para que adjunten los documentos que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones.

3.7 PROCEDIMIENTO SORTEO CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto No. 1082 de 2015, en el evento que se presenten más de diez (10) Manifestaciones de Interés a Participar, la Dirección General Marítima, **PODRÁ** realizar audiencia de sorteo en el día y hora estipulado en el cronograma del proceso. Cuando se realice sorteo, el plazo para presentar ofertas comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a la realización de este.

Desarrollo del sorteo

1. Bienvenida del ordenador del gasto o su delegado.
2. Lectura de las personas naturales o jurídicas que manifestaron interés en participar de conformidad con el registro arrojado por el SECOP II.
3. Los nombres de las personas naturales o jurídicas que manifestaron interés en participar serán registrados individualmente en un papel en blanco que tendrá las mismas dimensiones para todos los participantes.
4. Los nombres se introducirán en una bolsa oscura; seguido de esto se procederá a sacar uno a uno los papeles que contienen los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que quedaran habilitadas a participar.
5. Los diez primeros nombres que sean extraídos de la bolsa corresponderán a los oferentes habilitados para participar.
6. Cierre de la audiencia.

NOTA 1: El sorteo se realizará en audiencia pública que se desarrollará mediante el aplicativo TEAMS, el link dispuesto para tal fin se publicará mediante aviso por el acápite de mensajes en la plataforma SECOP II, es de aclarar que la no asistencia a la audiencia no constituye causal de rechazo.

Es importante recordar que *"las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) están sujetos a los términos y condiciones de uso contenidos en este documento en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta como usuario singular y plural"*, los cuales estarán debidamente publicados y serán de obligatoria verificación, así como la protección de los principios contractuales de publicidad, transparencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva, principio de concurrencia entre otros que permitirán llegar a un adecuado acuerdo jurídico.

NOTA 2: Es de aclarar que las manifestaciones de interés serán verificadas por la Entidad antes de la audiencia de sorteo, el mismo oferente no podrá presentar más de una manifestación de interés a nombre de persona natural o jurídica, dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley 80 de 1993, puesto que sólo será admitida la primera manifestación de interés y las siguientes de este oferente (singular o plural) no serán tenidas en cuenta en la audiencia de sorteo. Con la consolidación de los posibles oferentes con una sola manifestación de interés.



se entenderá que los seleccionados podrán participar en la audiencia de sorteo; no obstante, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo en caso de ser elegido dentro del sorteo.

Así mismo con la consolidación de los posibles oferentes, se entenderá que los seleccionados podrán presentar la oferta en el presente proceso de selección. Lo anterior, de conformidad con los numerales 2º y 3º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. El resultado de dicha escogencia será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co. Los oferentes favorecidos en el sorteo respectivo no pueden ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar oferta.

3.8 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

Da acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo (MINCIT) y a la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), fueron establecidos por medio de publicación del documento que trata sobre la actualización de los umbrales para los acuerdos comerciales y limitación de convocatorias a MiPymes 2025, de conformidad con el Decreto No. 1860 de 2021, los umbrales adoptados tienen una vigencia para el año 2026, equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), es decir \$ 511.708.497

Teniendo en cuenta que el valor del proceso No. 371-GINREDCA-2026 será hasta por **SEISCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$602.771.329,00)**. NO aplicará para limitación a Mipymes.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones electrónico y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la oferta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los oferentes.

El oferente con la formulación de su oferta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios, adendas y demás documentos del presente proceso de contratación, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección General Marítima sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que los presentes pliegos son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto a contratar, en cuanto el alcance y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios y demás aspectos de su oferta, necesarios para la debida ejecución del objeto a contratar.

Todas las deducciones, errores y omisiones que con base en sus propias interpretaciones, conclusiones y análisis obtenga el OFERENTE respecto de los términos de la contratación serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la Dirección General Marítima no asume responsabilidad alguna por dichas interpretaciones y actuaciones.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las ofertas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos – financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011, modificado por el artículo 88 de Ley 1474 de 2011 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable".

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA (Cumplimiento Especificaciones Técnicas, Experiencia).	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
Ponderación Técnica	40 puntos
Ponderación Económica	60 Puntos
TOTAL	100 puntos
PUNTAJE ADICIONAL:	
Puntaje adicional de apoyo a la industria nacional (ley 816 de 2003 - Decreto No. 680 de 2021)	20% del puntaje total

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Servicios nacionales		
Servicios extranjeros con trato nacional por Acuerdo o tratado de libre comercio		
Servicios extranjeros con trato nacional por reciprocidad		
Puntaje adicional - apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003 – Decreto No. 680 de 2021)	10% del puntaje total	
Servicios extranjeros que incorporen componente de servicios colombianos.		
Puntaje adicional – emprendimientos y empresas de mujeres (Artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto No. 1082 de 2015)	0,25% del puntaje total	
TOTAL	100 PUNTOS + PORCENTAJE (%)	

Por lo anterior, siempre que los oferentes hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y financieros “necesarios para la comparación de las ofertas” y sean habilitados, se dará aplicación a los criterios de evaluación que se establezcan en el pliego de condiciones electrónico.

4.1 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA: Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad jurídica se encuentran señalados en el pliego de condiciones electrónico disponible en el SECOP II, las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

4.1.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN EL PROCESO, POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II: De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto No. 1082 de 2015, y el cronograma del proceso, los interesados en el presente proceso de contratación deberán manifestar su intención de participar, en el término oportunidad previstos en el cronograma del proceso. De conformidad con lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

La manifestación de interés debe ser presentada a través del SECOP II y de conformidad con el procedimiento establecido en la “Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II” dispuesta por Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-02provpcmanifestarinteres07-09-2020.pdf)

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE EL PROPONENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, LE SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA.

4.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - ANEXO 1: Firmada por el oferente, Representante Legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la oferta, la cual deberá diligenciar de acuerdo con el Anexo previsto en el presente Pliego de Condiciones.

Se verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado, para el efecto, el proponente realizará una declaración en la Carta de Presentación de la oferta certificando que ni la Persona Jurídica ni su Representante Legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones

4.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE: Expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matricula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.



Quando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo con la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

a. Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- i. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.
- ii. Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- iii. Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- iv. Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- ii. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- iii. Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

- iv. Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

c. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007 y serán las siguientes:

- a) Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
- i. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (03) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
 - ii. Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del Representante Legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia (de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extranjera deberá certificar:
- b) Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- c) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- e) Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.



4.1.4 OBJETO SOCIAL: Si el oferente es persona jurídica, deberá acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

Si el oferente es persona natural, su actividad mercantil deberá estar directamente relacionada con el objeto a contratar, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones a adquirir.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus miembros debe cumplir con este requisito, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

Del objeto social de las S.A.S.: De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, las S.A.S., no se encuentran obligadas a determinar el alcance del objeto social, en consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley se entenderá que dichas sociedades tienen objeto relacionado siempre que se señale que pueden realizar cualquier actividad civil o comercial lícita.

4.1.5 PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la OFERTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario, ejecutarlo, liquidarlo y en general, obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente proceso de selección.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para oferentes extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia para presentar sus ofertas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el apoderado deberá estar debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la oferta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- b) Para personas jurídicas extranjeras adicionalmente, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.

En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, se requiere que el apoderado ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto No. 196 de 1971), que en su artículo 35° establece que "Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito", así mismo, la Ley 1437 de 2011 por medio de la que se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77° contempla que "Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si la recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (02) meses." y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73° "Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente Proyecto pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

NOTA: en el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato cuyas actividad se erija como permanente, deberá previamente constituir una sucursal en Colombia, en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado código, en concordancia con el artículo 58° de la Ley 1564 del 12 de febrero de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso"*.

4.1.6 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE: Cuando en los estatutos de la persona jurídica se limite la facultad del Representante Legal en razón a la cuantía o naturaleza del proceso para la presentación de oferta y/o la suscripción del contrato, se deberá adjuntar autorización correspondiente, la cual deberá estar emitida con anterioridad a la fecha prevista en el pliego de condiciones electrónico para la presentación de la oferta.

4.1.7 ACTA DE CONSTITUCIÓN DE OFERENTE PLURAL - ANEXO 7: La Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación.

Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos jurídicos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- c. Acreditar la existencia, representación y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

- d. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- e. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- f. La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1: Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera. (Conceptos (SFC) 2014017314 - 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser allegados a la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe

NOTA 2: El ANEXO 7 que trata del acto de constitución de consorcio o unión temporal, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de éste y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alcance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, así:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (04) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b. Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii)

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

- g. Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

NOTA 3: Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

4.1.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Con la oferta, el oferente deberá presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente singular, o de cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura, u otro tipo de oferente plural.

Para efectos del presente proceso, los oferentes deberán anexar a su oferta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. En dicho documento deberá constar su **inscripción, renovación o actualización**, las cuales deberán encontrarse vigentes.

A la fecha de cierre del proceso de contratación el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido.

Nota Aclaratoria: Entiéndase como Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, aquella inscripción, renovación o actualización realizada antes de la fecha del cierre para la presentación de ofertas, aunque el registro no se encuentre en firme, dado que la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda para el presente Proceso de Contratación.

En el presente documento se verificará que el oferente no se encuentre incurso en causal de inhabilidad por incumplimiento reiterado de las que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Los oferentes extranjeros no obligados para estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como oferentes individuales o integrantes de una Unión Temporal, Consorcio, Promesa de Sociedad Futura, u otro tipo de oferente plural

4.1.9 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Del Representante Legal, Persona Natural y/o del Apoderado debidamente facultado para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato y ejecutarlo hasta la Liquidación de conformidad con lo señalado en el Decreto No. 4969 del 23 de diciembre de 2009.

4.1.10 FORMATO COMPROMISO ANTISOBORNO: ANEXO 8 Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato Compromiso Antisoborno, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

4.1.11 FORMATO PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES: ANEXO 9 Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa Formato Pacto de Integridad Proveedores / Proponentes, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.



- 4.1.12 FORMATO CONFLICTO DE INTERÉS PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES: ANEXO 9** Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato Conflicto de Interés Proveedor/ Proponente, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.
- 4.1.13 CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Lo anterior, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, artículo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso deberá allegar en escrito independiente declaración en donde deberá certificar si ha sido objeto de:

- a. La imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (03) años.
- b. Declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (03) años.
- c. Imposición de dos (02) multas y un (01) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- d. Incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, tratándose de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar.

El oferente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en casos de ejercicio ilegal de la actividad financiera, en especial de la captación ilegal o recaudo no autorizado de recursos del público de conformidad con la información que diera a conocer la Superintendencia Financiera de Colombia con comunicado No. 110010 del 21 de enero de 2010, ni reportados en la denominada "Lista Clinton".

- 4.1.14 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 Ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no podrá encontrarse en el REDAM, y para ello deberá aportar certificación expedida en la plataforma de registro vigente.

- 4.1.15 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El oferente presentará con su ofrecimiento, so pena del rechazo de esta (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una Garantía de Seriedad por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DEL CARIBE, identificada con NIT No. 806.006.269-5, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III "Garantías", la cual deberá contener lo siguiente, así:

ASEGURADO/BENEFICIARIO	GINREDCA NIT No. 806.006.269-5
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente, persona natural o jurídica. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

	expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (03) meses contados a partir de la presentación de la propuesta y/o cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la INREDCA.
BENEFICIARIO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, identificada con NIT No. 806.006.269-5
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección
VALOR ASEGURADO GENERAL	Será equivalente al <u>trece por ciento (13%)</u> del presupuesto oficial. La vigencia inicia "... a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual."
VALOR ASEGURADO PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTOS Y LAS EMPRESAS DE MUJERES, O MIPYME O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.: (Criterio diferencial para las emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en el sistema de compras públicas o Mipyme o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3, 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015)	Será equivalente al <u>diez por ciento (10%)</u> del presupuesto oficial. La vigencia inicia "... a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual." Deberá acreditarse mediante certificación bajo la gravedad de juramento, expedida en un plazo no superior a (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, según el caso, donde conste: a. La distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. b. Las personas que confirman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y tiempo de vinculación. MIPYMES: La condición de Mipymes se acredita y verifica en la información que repose en el RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación (artículo 2 de la Ley 905 de 2004).

NOTAS:

- De conformidad con lo establecido en la Ley 1182 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.
- Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.19. "Efectividad de las garantías" del Decreto No. 1082 de 2015.



- c) El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.
- d) El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por el Grupo Intendencia Regional Caribe en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
- e) El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
- f) Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto No. 1082 de 15, indicando en el cuerpo de esta las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
- g) De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

4.1.16 Los siguientes documentos serán verificados directamente por el GINREDCA a través del Comité Jurídico Evaluador, así:

- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la Nación).
- Certificado Judicial vigente del Representante Legal y de quien firma la oferta.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
- Certificado del Sistema de Medidas Correctivas (CSMC) Policía Nacional Ley 1801 de 2016.
- Certificado de Situación Militar, cuando el proponente sea persona natural.
- Certificado de Registro Único Empresarial y Social RUES.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

4.2 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA: Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad técnica se encuentran señalados en el pliego de condiciones electrónico disponible en el SECOP II; las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

4.2.1. CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO: Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso, será necesario que el oferente diligencie el formato "ANEXO 2- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"; documento que deberá ser aportado con la presentación de la oferta, toda vez que es el ofrecimiento técnico, necesario para la comparación de las ofertas.

En consonancia con lo anterior, el oferente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

4.2.2. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA: Para acreditar la experiencia, el Oferente deberá certificar la suscripción y ejecución de máximo DOS (02) contratos suscritos y ejecutados con personas privadas o públicas, con fecha anterior al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (344), y en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, y su objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación e identificados con mínimo dos (02) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
D. Componentes y Suministros.	40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	16. Filtrado y purificación industrial	15. Filtros
	40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	16. Filtrado y purificación industrial	17. Separadores

NOTA 1: Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cumplir con los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación y en la cuantía antes descrita

NOTA 2: El oferente deberá indicar el o los consecutivos de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia, en el formato "Experiencia acreditada del oferente" previsto para estos efectos. En caso de relacionar más contratos de los requeridos por la entidad, el comité solo tendrá en cuenta los tres primeros relacionados.

NOTA 3: La verificación de las condiciones de la experiencia de los proponentes se demostrará y evaluará exclusivamente con el respectivo Certificado del RUP con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo el que esté obligado, en donde deberán constar dichas condiciones. En caso de que la información no sea clara o que se requiera verificar alguna información, el comité técnico evaluador podrá solicitar al oferente copia de contratos u otros documentos, con el fin de corroborar la experiencia acreditada por este.

NOTA 4: Experiencia de los Oferentes Plurales: Los oferentes plurales se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de la experiencia señalada, siendo necesario aclarar que la experiencia del oferente plural (Unión temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad futura) corresponde a la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes del oferente plural acuerdo el porcentaje de participación.

NOTA 5: Experiencia de los Oferentes Extranjeros: Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los nacionales, exceptuando los requisitos legales que no apliquen en virtud de la calidad del oferente.

Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación, la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los oferentes nacionales y/o aquellos extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, con excepción a los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación

Notas comunes a la experiencia:

- No se aceptarán auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Para efectos de habilitar un oferente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la Persona Jurídica cuando éstos se asocien entre si para presentar oferta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.



- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el respectivo pliego de condiciones electrónico del presente proceso de contratación.
- En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

4.2.3. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MYPIMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Para el presente proceso se incluyen CRITERIOS DIFERENCIALES para Mipymes, emprendimiento de mujeres y emprendimientos y empresas con personas con discapacidad relacionados con la experiencia y el número de contratos para su acreditación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto No. 1860 de 2021, Decreto 287 de 2026 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3., 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 de 2015.

Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP los contratos ejecutados que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados

La entidad contratante verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente singular o plural haya suscrito y ejecutado máximo tres (03) contratos celebrados y ejecutados con personas Privadas o Públicas, con fecha anterior al cierre del presente proceso, con sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (344 SMMLV), y en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, y su objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación e identificados con mínimo dos (02) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
D. Componentes y Suministros.	40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	16. Filtrado y purificación industrial	15. Filtros
	40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	16. Filtrado y purificación industrial	17. Separadores

Para todos los efectos le serán aplicables las notas de experiencias establecidas en el numeral 4.2.2 del presente documento.

4.2.4 GARANTÍA TÉCNICA: El Oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los Bienes y Servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las Especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del Supervisor del Contrato que designe la Entidad. Si durante la vigencia del Contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados o servicios prestados, el Contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo de este (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. En este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días comunes, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material, el Contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo peticionado, sin ningún costo.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe informará al contratista dentro de los cinco (05) días comunes siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto que presenta los bienes y/o servicios suministrados, efectuando la entrega del

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

elemento al contratista en el mismo lugar en que estos fueron recibidos por la entidad de conformidad con el lugar de entrega previsto en el contrato. El contratista o quien realice la subsanación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo, e indicará los motivos de la reclamación. Así mismo correrá por su cuenta el transporte y demás erogaciones que se ocasionen debido al reclamo.

Cuando sea subsanado el bien suministrado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien la realice, estará obligado a entregar a la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe constancia del bien y/o servicios en reemplazo, indicando lo siguiente: descripción del bien y/o servicio reemplazado, fecha de entrega del bien y/o servicios objeto de reclamo. El término de atención al reclamo de garantía, el reemplazo no podrá superar dos (02) días calendarios a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones, uso o mantenimiento indicadas y en la garantía (cuando aplique). En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien y/o servicios.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición

4.2.5 CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL La Dirección General Marítima ha incluido en su planeación contractual los lineamientos que emite el Gobierno Nacional incluyendo actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se reconoce la importancia de la contribución de las Compras Públicas Sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio Nacional.

Las Compras Públicas Sostenibles son un instrumento que contribuye al desarrollo sostenible de un país, si se utiliza de manera complementaria a los instrumentos regulatorios (ej. leyes que prohíben el uso de ciertas sustancias peligrosas o que limitan la carga contaminante de las industrias), los instrumentos económicos (ej. reducción de ciertos impuestos por el uso de tecnologías limpias) y los instrumentos de comunicación (ej. campañas de sensibilización o sistemas voluntarios de etiquetado social o ambiental). Las compras públicas sostenibles ofrecen una serie de beneficios que abarcan diferentes aspectos clave:



Figura 2. Beneficios CPS. CGDJ10, 2024

Beneficios Ambientales:



- Reducción de la huella de carbono: Las compras públicas sostenibles contribuyen a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y promueven prácticas más amigables con el ambiente y los recursos naturales al priorizar productos y servicios con menor impacto ambiental.
- Conservación de recursos naturales: Se fomenta la conservación de recursos naturales como el agua, la energía y las materias primas al optar por productos reciclados, reutilizables o fabricados con materiales renovables.

Beneficios Sociales:

- Fomento de la equidad laboral: Al exigir a los proveedores el cumplimiento de estándares laborales justos y seguros, las compras públicas sostenibles contribuyen a mejorar las condiciones de trabajo y promueven la igualdad de oportunidades.
- Impulso a la inclusión: Al priorizar la contratación de proveedores locales, pequeñas y medianas empresas, así como empresas pertenecientes a grupos marginados, se fortalece la economía local y se fomenta la inclusión social y económica.

Beneficios Institucionales:

- Mejora de la imagen institucional: Adoptar prácticas de compras públicas sostenibles demuestra el compromiso de las entidades gubernamentales con el desarrollo sostenible y puede generar confianza y credibilidad entre los ciudadanos y otras partes interesadas.
- Cumplimiento normativo y legal: Las compras públicas sostenibles suelen estar alineadas con normativas y regulaciones ambientales y sociales, lo que ayuda a las instituciones a cumplir con sus obligaciones legales y a mitigar riesgos asociados a posibles sanciones o litigios.

Beneficios Económicos:

- Reducción de costos a largo plazo: Aunque inicialmente puede requerir una inversión mayor, optar por productos y servicios más eficientes energéticamente o duraderos puede resultar en ahorros significativos a largo plazo, tanto en términos de costos operativos como de mantenimiento.
- Estímulo a la innovación y la competitividad: Las compras públicas sostenibles fomentan la demanda de productos y servicios innovadores y respetuosos con el medio ambiente, lo que puede incentivar la investigación y el desarrollo de soluciones más sostenibles y competitivas en el mercado.

Es así, como durante la esta precontractual, para la elaboración de los estudios previos se deben involucrar los criterios ambientales aplicables que favorezcan ambientalmente la adquisición responsable de bienes y servicios para que propendan por la sostenibilidad de la Entidad, estableciendo responsabilidades entre los involucrados en la estructuración.

Verificada la guía A3-GUI-003 Estudios Previos y su Contenido teniendo en cuenta el objeto del estudio previo y los requisitos respecto a la normativa ambiental aplicable, se evidencia que el objeto contractual, no se encuentra especificado, por lo tanto, se procede a elaborar ficha específica, así:

ADQUISICIÓN DE BIENES		FICHA NÚMERO 5
ETAPA PRECONTRACTUAL: Solicitado al proponente		
ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS
Fabricación de filtros, repuestos y accesorios	Consumo de materias primas, energía y recursos naturales	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> El oferente deberá acreditar que los bienes ofertados son nuevos, originales de fábrica, de alta durabilidad y acordes con las especificaciones técnicas del proceso.

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

		<u>Medio de verificación:</u> Declaración o certificación suscrita por el oferente en la cual manifieste el cumplimiento de las condiciones ambientales exigidas.	
Materiales utilizados	Riesgo asociado al uso de sustancias peligrosas presentes en componentes metálicos, plásticos, elastómeros o electrónicos	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> El oferente deberá manifestar que los productos ofertados cumplen la normatividad técnica y ambiental aplicable durante su proceso de fabricación y comercialización, cuando aplique. <u>Medio de verificación:</u> Declaración del fabricante o ficha técnica o documento de conformidad incluido en la oferta.	
Empaque y embalaje	Generación de residuos sólidos derivados del embalaje de los bienes	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> El oferente deberá comprometerse a suministrar los bienes utilizando empaques que protejan los productos y que, cuando sea técnicamente posible, sean reciclables o aprovechables. <u>Medio de verificación:</u> Carta de compromiso suscrita por el oferente.	
Calidad de los bienes	Incremento de residuos por reposiciones prematuras debido a productos de baja calidad	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> El oferente deberá garantizar que los bienes ofertados cuentan con garantía del fabricante y corresponden a productos nuevos, sin uso y libres de defectos de fabricación. <u>Medio de verificación:</u> Carta de compromiso suscrita por el oferente.	
ETAPA CONTRACTUAL: Solicitado al contratista			
Empaques y embalajes	Generación de residuos sólidos aprovechables y no aprovechables	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> El contratista deberá retirar o gestionar adecuadamente los empaques, cartones, plásticos, espumas, estibas y demás residuos generados durante la entrega de los bienes, conforme al PGIRS de la Entidad y la normatividad ambiental vigente <u>Medio de verificación:</u> Registro fotográfico, acta de entrega, informe de ejecución y verificación del supervisor.	
Repuestos y accesorios sustituidos (cuando aplique)	Generación de residuos especiales, metálicos, filtros usados y componentes contaminados	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> Cuando la ejecución contractual contemple sustitución o cambio de componentes, el contratista deberá retirar los elementos reemplazados y entregarlos a la Entidad o gestionarlos mediante un gestor autorizado, conforme a las instrucciones del supervisor y la normatividad vigente.	

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES
A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

		<u>Medio de verificación:</u> Acta de entrega, certificado de disposición o aprovechamiento, registro fotográfico e informe del supervisor.
Filtros contaminados	Riesgo de contaminación del suelo y del recurso hídrico por residuos impregnados con aceites, combustibles u otros fluidos	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> Los filtros usados o contaminados generados durante la ejecución del contrato deberán almacenarse temporalmente en condiciones seguras y gestionarse como residuos peligrosos, cuando aplique, conforme al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes. <u>Medio de verificación:</u> Manifiestos o certificados del gestor autorizado, registros fotográficos e informe del contratista.
Transporte y almacenamiento	Daños a los bienes y generación de residuos por deterioro	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> El contratista deberá transportar, manipular y almacenar los bienes bajo condiciones que preserven su integridad, evitando daños, derrames o contaminación durante la ejecución contractual. <u>Medio de verificación:</u> Actas de entrega, registros fotográficos e informe del supervisor.
Calidad de los bienes	Incremento del consumo de recursos por reposiciones prematuras	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> El contratista deberá suministrar los repuestos, filtros y accesorios conforme a las especificaciones técnicas, garantizando su correcto estado, funcionamiento y vigencia de la garantía del fabricante. <u>Medio de verificación:</u> Actas de recibo a satisfacción, certificados de garantía e informe del supervisor.

4.3 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA: Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad financiera se encuentran señalados en la invitación pública electrónica disponible en el SECOP II, las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

4.3.1 FORMATO SIIF DEBIDAMENTE DILIGENCIADO - ANEXO 4: El oferente deberá aportar el Formato de registro o cancelación de cuentas corrientes o ahorros en SIIF, conforme el anexo dispuesto por la Entidad. Se solicita a los oferentes NO MODIFICAR dicho formato ya que corresponde al Sistema de Gestión de Calidad.

4.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA: El oferente deberá aportar certificación bancaria expedida por la entidad financiera de su preferencia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. La certificación bancaria deberá corresponder a la persona natural o jurídica que presenta la oferta. En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

4.3.3 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla de pago del último mes.
- **Persona jurídica:** Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

4.3.4 FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): El oferente deberá aportar copia del RUT actualizado. **NOTA:** El oferente no responsable de IVA deberá inscribirse previamente como responsable de IVA, si con ocasión de la adjudicación del contrato o la celebración de posibles y futuras adiciones superase el monto de las UVT señaladas en el parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario.

4.3.5 INDICADORES FINANCIEROS: Los criterios financieros establecidos se verificarán con la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta."

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR
Endeudamiento	El resultado obtenido de: el pasivo total entre el activo total multiplicado por cien (100).	≤ 60%
Índice de Liquidez	El resultado obtenido de: el activo corriente entre el pasivo corriente	≥ 1.5
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.	≥ 2.5
Capacidad patrimonial	En caso de oferente plural este indicador corresponderá a la sumatoria de capacidad, sin tener en cuenta el porcentaje de participación	≥ 1.5 veces el presupuesto asignado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR
Rentabilidad del patrimonio	El resultado obtenido de: utilidad operacional entre el patrimonio	≥ 5%

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES
A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Rentabilidad del Activo	El resultado obtenido de: utilidad operacional entre el activo total	≥ 5%
-------------------------	--	------

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MYPIMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Para el presente proceso se incluyen CRITERIOS DIFERENCIALES para Mipymes, emprendimiento de mujeres y emprendimientos y empresas con personas con discapacidad relacionados con los Indicadores Financieros para su acreditación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto No. 1860 de 2021, Decreto 287 de 2026 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3., 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 de 2015.

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR
Endeudamiento	El resultado obtenido de: el pasivo total entre el activo total multiplicado por cien (100).	≤ 70%
Índice de Liquidez	El resultado obtenido de: el activo corriente entre el pasivo corriente	≥ 1.2
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.	≥ 2.0
Capacidad patrimonial	En caso de oferente plural este indicador corresponderá a la sumatoria de capacidad, sin tener en cuenta el porcentaje de participación	≥ 1.2 veces el presupuesto asignado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR
Rentabilidad del patrimonio	El resultado obtenido de: utilidad operacional entre el patrimonio	≥ 1.5%
Rentabilidad del Activo	El resultado obtenido de: utilidad operacional entre el activo total	≥ 1.5%

La Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, podrá solicitar por escrito dentro del término de verificación y evaluación, las aclaraciones y explicaciones sobre la información recibida con la propuesta o sobre indicadores que no cumplan con el mínimo establecido.

Los Indicadores Financieros establecidos anteriormente, deberán ser cumplidos en su totalidad por el Proponente, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA: En caso de presentación de la oferta como Oferente Plural, el cálculo de los Indicadores Financieros y Organizacionales se realizará de conformidad con lo indicado en el Manual de Colombia compra bajo la fórmula de Ponderación de los componentes de los Indicadores. Donde cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del Oferente Plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura), bajo la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

4.3.6 ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto No. 1082 del 2015, *“Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP...”*.

Así mismo, en concordancia con artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 *“De la verificación de las condiciones de los oferentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro”*.

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)”. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el oferente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, actualizado, vigente y en firme.

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 Sección 1 Subsección 5 Registro Único de Proponentes RUP del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El comité económico evaluador verificará que el interesado haya cumplido con su deber de renovar el RUP, teniendo en cuenta que de no hacerse la información allí contenida pierde vigencia y cesan los efectos, teniendo el interesado que inscribirse de nuevo.

En el caso de oferentes extranjeros:

En el evento de que la empresa extranjera sin domicilio en Colombia provenga de un país en donde el corte financiero o fiscal no obedezca a la anualidad de 01 de enero al 31 de diciembre, **sino un periodo distinto**, podrá aportar tal información y además deberá allegar tal información certificada por un Contador Público en Colombia (certificar corte fiscal país de origen), aportando además copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, no obstante la vigencia debería corresponder al cierre contable vigencia 2023-2024 en el país de origen.

Balance General y Estado de Resultados, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

El Balance General debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

El Estado de Resultados debe contener la discriminación puntual de: ingresos brutos operacionales, utilidad operacional, depreciaciones, gastos de intereses y amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al Castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), **certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen** y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, **del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros**. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el oferente extranjero, **sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de La Haya, la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización** a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.



4.4 VERIFICACIÓN ECONÓMICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido por parte de la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe dentro del proceso. El Comité Evaluador Económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias económicas del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

4.4.1 PROPUESTA ECONÓMICA: La oferta debe presentarse en la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>). El valor del presupuesto del proceso el cual será tomado como valor del contrato y deberá anexar el archivo de la oferta donde se discriminarán en valores unitarios del total de los ítems indicados por la entidad.

Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación, la entidad tendrá en cuenta los precios unitarios, pudiendo para el efecto el Comité Asesor Evaluador respectivo, realizar la corrección aritmética sumando los valores unitarios.

En la evaluación económica el comité deberá tener en cuenta lo contenido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajos en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, y en caso de detectar posibles precios artificialmente bajos, procederá conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

4.4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA: El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública **-SECOP II - en línea**, incluyendo los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

La oferta económica será presentada exclusivamente a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II, con el valor global de la oferta económica del proponente (resultante de la sumatoria de los valores unitarios ofertados para la totalidad de los ítems del proceso). El oferente presentará los precios desagregados por ítem en archivo Excel y en PDF (las ofertas deben ser exactamente iguales tanto en el archivo de Excel como en PDF)

El Comité Asesor Evaluador Económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos de índole económico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

NOTA: El proponente debe formular su propuesta económica teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos sin decimales. Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en los Pliegos de Condiciones.
- Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en los pliegos de condiciones. Las variables para tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente pliego de condiciones.
- Deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas del bien suministrado y/o servicio a prestar, así como las leyes y normas que rigen para la región y las propias del sitio donde se desarrollará el servicio. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, entre otros. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.
- Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos e impuestos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

- La propuesta será presentada en cantidades unitarias tal como se solicita en el formulario - lista de precios y no podrá sobrepasar el precio unitario promedio de cada uno de los ítems, de conformidad con el estudio de mercado, so pena del rechazo de la oferta.
- La adjudicación será hasta por el valor total del presupuesto asignado, con el fin de establecer las cantidades que se requieren de acuerdo con lo establecido en el Plan de Anual de Adquisiciones de la entidad.
- En caso de que existan ítems con mismas especificaciones técnicas y en el mismo lugar de entrega ofertados con precios diferentes se acogerá el menor valor ofertado.
- Las ofertas deberán ser presentadas en pesos colombianos sin decimales, en caso de presentarse, el comité evaluador procederá a realizar la corrección aritmética correspondiente, esto sustentado en que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente.

5 CAUSALES DE RECHAZO:

- a. Cuando sobrepase el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación y/o por ítem o lote, cuando así se establezca económicamente
- b. Cuando en la oferta no se relacione el valor de las actividades, [BIENES O SERVICIOS], de conformidad con lo establecido en la Lista de Precios del SECOP II, o cuando se oferte por valor de cero (0) pesos.
- c. Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro del presente proceso.
- d. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
- e. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- f. Cuando el oferente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad o conflicto de intereses, fijadas por la constitución y la ley.
- g. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
- h. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las ofertas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de oferentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materia civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicará las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación N° 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church).
- i. Cuando se presente la oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad y/o cuando se presenten dos ofertas alternativas, es decir; dos ofertas o más con diferente valor.
- j. Cuando el oferente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- k. Cuando no presente o presenten en forma incompleta, extemporánea o insuficiente los documentos requeridos, dentro del término establecido por la Dirección General Marítima para efectos de la subsanación.
- l. Cuando el objeto social de la empresa no este directamente relacionado con el objeto del proceso, con excepción de las SAS que no se encuentran obligadas a registrar objeto social.



- m. La presentación de varias ofertas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
- n. Cuando la sociedad que presenta la oferta no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en el presente proceso.
- o. Presentar oferta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus servicios. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del expleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.
- p. La Dirección General Marítima rechazará la oferta que no presente los documentos establecidos en el pliego de condiciones electrónico y no cumpla los términos de este, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la oferta.
- q. En las demás circunstancias señaladas expresamente en la Ley.
- r. Cuando el proceso haya sido limitado a la presentación de ofertas en la calidad de MIPYME, según corresponda, y el oferente participante no ostente tal calidad.

- 6 **FACTORES DE PONDERACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015, la entidad estatal determinará la Oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; la Oferta que cumpliendo con todas las condiciones habilitantes tenga el mayor puntaje, será la adjudicataria del proceso.

Una vez verificados y habilitados los oferentes que cumplan con las condiciones expuestas en Pliego de Condiciones Electrónico (jurídica, técnica, económica y financieramente) se procederá a realizar la ponderación y a otorgar el siguiente puntaje:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA y ECONOMICA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA (Cumplimiento Especificaciones Técnicas, Experiencia).	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
Ponderación Económica	60 puntos
Ponderación Técnica	40 Puntos
TOTAL	100 puntos
PUNTAJE ADICIONAL:	
Puntaje adicional de apoyo a la industria nacional (ley 816 de 2003 - Decreto No. 680 de 2021)	20% del puntaje total
Servicios nacionales	
Servicios extranjeros con trato nacional por Acuerdo o tratado de libre comercio Servicios extranjeros con trato nacional por reciprocidad	
Puntaje adicional - apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003 – Decreto No. 680 de 2021)	10% del puntaje total
Servicios extranjeros que incorporen componente de servicios colombianos.	
Puntaje adicional – emprendimientos y empresas de mujeres (Artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto No. 1082 de 2015)	0,25% del puntaje total
TOTAL	100 PUNTOS + PORCENTAJE (%)

La evaluación y calificación de estos documentos le permitirá al Competente Contractual identificar la oferta más favorable a la luz del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en consecuencia, cualquier condicionamiento o contradicción evidenciada en los documentos de la oferta contentivos de los factores de ponderación, no será objeto de aclaración ni subsanación.

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

NOTA: Respecto del puntaje anteriormente enunciado en aplicación de la Ley 2195 de 2022, será disminuido en dos (02) PUNTOS, a los oferentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

6.1 PONDERACIÓN ECONÓMICA: (60 PUNTOS): Para efectos de la evaluación económica, se tendrán en cuenta el cumplimiento de los factores establecidos en las propuestas económicas del presente documento, así:

El criterio de evaluación económica tendrá un puntaje de 60 puntos, el cual será otorgado a la propuesta que ofrezca el menor precio entendido este, como el más bajo de acuerdo con su tipo de asociación, incluyendo todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato. El resto se calificará de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN	PUNTOS
Precio: El valor de la propuesta tendrá un puntaje máximo de sesenta (60) puntos, el cual será otorgado a la propuesta que ofrezca el menor valor total incluido IVA y las demás serán evaluadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: Puntaje Precio = (O.M.P.T X 60) / O.A.E.P.T Donde: O.M.P.T. = Oferta Menor Precio Total O.A.E.P.T. = Oferta a Evaluar Precio Total	60

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II- en línea electrónicamente**, incluyendo los documentos requeridos en el Proyecto pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Si la propuesta supera el presupuesto oficial del proceso será rechazada.
- La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica sumada de los valores unitarios.
- El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica y no podrá ofertar valores superiores al promedio por ítem del Estudio de Mercado realizado por la Entidad.

6.2 PONDERACIÓN TÉCNICA (40 PUNTOS): Las siguientes comprenden las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento que generan mayor eficiencia, rendimiento o duración del servicio.

Se le otorgarán los puntos al oferente que adicional al objeto contractual ofrezca lo siguiente para elevar la calidad del servicio prestado así:

PONDERABLE TÉCNICO	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente que suministre sin costo adicional un (01) carrito de filtración fuera de línea, siempre que el equipo ofertado cumpla como mínimo las siguientes características técnicas: Carro de filtración portátil fuera de línea, con rueda, diseñado para uso en buques y sistemas industriales, con capacidad mínima de 38 L/min, sistema de doble filtración en etapas reemplazables (prefiltro y filtro fino) con rango de retención entre 2 y 40 micras, mecanismo de eliminación de agua residual, motor eléctrico de operación en corriente alterna, estructura móvil reforzada con ruedas y bastidor anticorrosivo apto para ambientes marinos, rango de temperatura de operación entre -25 °C y +70 °C, accesorios completos	15 puntos

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

(mangueras, boquillas, indicadores de saturación y bandeja de goteo).	
El oferente que suministre sin costo adicional y además de las cantidades solicitadas en el anexo técnico los siguientes elementos: • Un (01) FILTRO DE ACEITE PUERTAS HIDRAULICAS EPCOS EMC FILTER REFERENCIA B84113CB30. (5KLD) • Un (01) FILTRO DE AGUA BEBEDERO GRIVAL CARTUCHO OZONIZADOR REF. 797985551 (5KLD) • Dos (2) CARTUCHO GAC PARA FILTRO 3 ETAPAS AGUA POTABLE (5KLO) • Dos (02) CARTUCHO POLIPROPILENO FILTRO 1 ETAPA AGUA POTABLE (5KLO) • Un (01) FILTRO 0160 D 010 DNC4HC REF HYDAC 1250491 (5KMQ) • Un (01) FILTRO 5 MICRAS PARA DESALINIZADORA PETER TOABODA MODELO: SW-Y 60/80 (5KMZ) • Un (01) FILTRO DE ACEITE 5GH-13440-00 PARA MOTOR YAMAHA 100HP(5KMZ).	10 puntos
ASPIRADORA INDUSTRIAL PARA SÓLIDOS Y LÍQUIDOS CON SISTEMA DE FILTRACIÓN Y SEPARACIÓN Equipo portátil y robusto de trabajo pesado, diseñado para la aspiración y recuperación de residuos sólidos y líquidos en labores de mantenimiento. con sistema de separación sólido-líquido, filtración en múltiples etapas reemplazables, depósito resistente a aceites y fluidos industriales (preferiblemente en acero inoxidable), descarga fácil y estructura móvil reforzada para ambientes marinos e industriales. Incluye mangueras, boquillas, accesorios y elementos filtrantes necesarios para su operación.	15 puntos

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto formule mediante certificación escrita el proponente, **NO TENDRÁN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD** y le garantizarán mayor calidad para la ejecución de las actividades, sin afectar presupuestalmente el equilibrio económico del contrato.

NOTA 1: Los factores de ponderación técnica deberán presentarse por el oferente al momento del cierre del presente proceso, en caso de que no sean aportados en la respectiva fecha, no serán solicitados después por la entidad y se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables.

NOTA 2: Los anteriores son aspectos que tienen relación directa con el objeto contractual.

NOTA 3: Los factores técnicos ponderables harán parte integral del contrato.

NOTA 4: Para la evaluación de los factores técnicos ponderables el oferente deberá presentar certificación independiente donde conste su ofrecimiento en forma clara, expresa e inequívoca, respecto a los mismos en los términos establecidos. En ningún caso el oferente incluirá estos en la oferta económica. Este cambio de especificación no generará costos para la entidad contratante.

LA ENTIDAD PODRÁ IMPONER SANCIONES O PENALIDADES EN LOS EVENTOS QUE LO AMERITEN O DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO POR LA OMISIÓN DE LOS MISMOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

- 6.3 PONDERACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:** De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje será aplicado por el comité evaluador técnico como consecuencia de la protección a la industria nacional.

CONDICIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente ofrezca los servicios o bienes de origen nacional, es decir, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o servicios originarios de países con lo que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad, se obtendrá el puntaje señalado.	20%
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, estos incorporan un componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos, este aspecto se acreditará mediante los documentos de identificación del proponente y la información que sobre nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal.	10%
Cuando el proponente no ofrezca los servicios o bienes de origen nacional, es decir, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o servicios originarios de países con lo que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad, se obtendrá el puntaje señalado. este aspecto se acreditará mediante los documentos de identificación del proponente y la información que, sobre nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal.	10%

Nota 1: El proponente, deberá allegar certificación suscrito por el representante legal y para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países en los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas y deberá allegar la certificación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la cual acreditará su condición, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003.

Nota 2: Los factores de ponderación técnica deberán presentarse por el oferente al momento del cierre del presente proceso, en caso de que no sean aportados en esa oportunidad, no podrán ser allegados con posterioridad ni serán solicitados después por la Entidad y se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables, ya que constituyen factores que otorgan puntajes no susceptibles de subsanación de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por consiguiente se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables

Nota 3: La NO presentación, suscripción, diligenciamiento, o las ambigüedades en el documento, dará lugar a que el proponente sea calificado con cero (0).

La definición de Servicios Nacionales remite a la noción de Bienes Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, que dispone que son aquellos "Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan". El artículo 1° del Decreto 2680 de 2009 señala que "Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto".

Que, teniendo en cuenta la consulta en el ventanilla única de comercio exterior (vuce) como a se muestra a continuación y que no hay bienes relevantes y de conformidad con el penúltimo inciso del artículo del 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se otorgará el puntaje de industria nacional al proponente que vincule por lo menos el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

Dicha manifestación deberá presentarse con la Oferta al momento de Cierre del Proceso, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Si este documento no se incluye dentro de la propuesta presentada al momento del cierre del proceso y el oferente quiere adjuntarla posteriormente, se considerará mejoramiento de su propuesta toda vez que son aspectos que otorgan puntaje y, por tanto, no podrá ser tenida en cuenta para la calificación.

VUCE

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social	NIT y Subpartida Arancelaria	Subpartida Arancelaria	Registros PATISTORIOS	<u>Descripción del Producto</u>	Registros PDN Vigentes
Nombre técnico: FILTRO GOLADOR MERCURY 35-035151003	Nombre comercial: 				
<button>Consultar</button>					

Mostrar 10 unidades

CONTAR
FICHA
IDP
COLIMINAS VUELTA

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
No se encuentran registros.									

Mostrar 5 a 7 de 0 resultados

1

The screenshot shows the VUCE website interface. At the top, there's a navigation bar with the VUCE logo and several menu items. Below this, the main heading is 'Productores de Bienes Nacionales'. Underneath, there's a sub-heading 'INDUSTRIAL, AEROLÍNEAS, TURISMO, S.A. (IATSA)'. The page also features a search bar and a list of products or services offered by the producer.

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES
A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
 Autoridad Marítima Colombiana

Comercio, Industria y Turismo

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social: NIT y Subpartida Arancelaria: Subpartida Arancelaria: Registro PN Histórico: Descripción del Producto: Registro PN Vigente:

Nombre técnico: Filtro de aceite steering gear van der Velden Commander ref. HYACCO090042

Nombre comercial:

Consultar

Mostrar: 10 de entidades

COPIAR **EXCEL** **PDF** **COLUMNAS VISIBLES**

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CHU)	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
No se encontraron registros									

Mostrando 0 de 0 registros

Comercio, Industria y Turismo

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social: NIT y Subpartida Arancelaria: Subpartida Arancelaria: Registro PN Histórico: Descripción del Producto: Registro PN Vigente:

Nombre técnico: Filtro de aspiración STARKES SGI-00-00-B DANHON

Nombre comercial:

Consultar

Mostrar: 10 de entidades

COPIAR **EXCEL** **PDF** **COLUMNAS VISIBLES**

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CHU)	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
No se encontraron registros									

Mostrando 0 de 0 registros

Comercio, Industria y Turismo

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social: NIT y Subpartida Arancelaria: Subpartida Arancelaria: Registro PN Histórico: Descripción del Producto: Registro PN Vigente:

Nombre técnico: Filtro combustible REF. 40508-0018 M/G 1000KVA

Nombre comercial:

Consultar

Mostrar: 10 de entidades

COPIAR **EXCEL** **PDF** **COLUMNAS VISIBLES**

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CHU)	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
No se encontraron registros									

Mostrando 0 de 0 registros

FORMATO

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera

A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
 Autoridad Marítima Colombiana

GOV.CO

Comercio, Industria y Turismo

VUCE

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social: NIT y Subpartida Arancelaria: Subpartida Arancelaria: Registro PUN Vigentes: Descripción del Producto: Registro PUN Vigentes:

Nombre técnico: Filtro de 427

Consultar

Mostrar: 10 de 10 entradas

COPAR EXCEL PDF COLUMNAS VISIBLES

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
No se encontraron registros									

Mostrar 1 de 1 resultados

GOV.CO

Comercio, Industria y Turismo

VUCE

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social: NIT y Subpartida Arancelaria: Subpartida Arancelaria: Registro PUN Vigentes: Descripción del Producto: Registro PUN Vigentes:

Nombre técnico: Filtro de Aceite de Motor Fuera de Borda 150HP REP. 1550-9610

Consultar

Mostrar: 10 de 10 entradas

COPAR EXCEL PDF COLUMNAS VISIBLES

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
No se encontraron registros									

Mostrar 1 de 1 resultados

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES
A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
 Autoridad Marítima Colombiana

GOV.CO

Comercio, Industria y Turismo

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social: NIT y Subpartida Arancelaria: Subpartida Arancelaria: Registro PN Histórico: Descripción del Producto: Registro PBN Vigentes:

Nombre técnico: **FILTRO RACOR PARKER 1045 DE 30 MIC. P/N RC 1040** Nombre comercial: **FILTRO RACOR PARKER 1045 DE 30 MIC. P/N RC 1040**

Calcular

Mostrar: 10 de resultados

COPAR EXCEL PDF COLUMNAS VISIBLES

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad planta	Fecha de Vencimiento
No se encontraron registros									

Mostrando 0 de 0 resultados

GOV.CO

Comercio, Industria y Turismo

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social: NIT y Subpartida Arancelaria: Subpartida Arancelaria: Registro PN Histórico: Descripción del Producto: Registro PBN Vigentes:

Nombre técnico: **FILTRO COMBUSTIBLE MOTOR DIESEL PERKINS** Nombre comercial: **FILTRO COMBUSTIBLE MOTOR DIESEL PERKINS**

Calcular

Mostrar: 10 de resultados

COPAR EXCEL PDF COLUMNAS VISIBLES

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad planta	Fecha de Vencimiento
No se encontraron registros									

Mostrando 0 de 0 resultados

GOV.CO

Comercio, Industria y Turismo

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social: NIT y Subpartida Arancelaria: Subpartida Arancelaria: Registro PN Histórico: Descripción del Producto: Registro PBN Vigentes:

Nombre técnico: **FILTRO COMBUSTIBLE GENERADOR LUZAR 7450000** Nombre comercial: **FILTRO COMBUSTIBLE GENERADOR LUZAR 7450000**

Calcular

Mostrar: 10 de resultados

COPAR EXCEL PDF COLUMNAS VISIBLES

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad planta	Fecha de Vencimiento
No se encontraron registros									

Mostrando 0 de 0 resultados

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES
A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
 Autoridad Marítima Colombiana

GOV.CO

Comercio, Industria y Turismo

VUCE

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social: NIT y Subpartida Arancelaria Subpartida Arancelaria Registro PNM Histórico Descripción del Producto Registro PNM Vigentes

Nombre técnico: FILTRO DE ACEITE DONALSON PERGAT

Nombre comercial:

Mostrar 10 resultados

COPIAR EXCEL PDF COLUMNAS VISIBLES

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad planta	Fecha de Vencimiento
No se encontraron registros									

Mostrar 1 a 10 de resultados

GOV.CO

Comercio, Industria y Turismo

VUCE

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social: NIT y Subpartida Arancelaria Subpartida Arancelaria Registro PNM Histórico Descripción del Producto Registro PNM Vigentes

Nombre técnico: FILTRO DE COMBUSTIBLE REF 15412 - 92.000 MOTOR F1B 115

Nombre comercial:

Mostrar 10 resultados

COPIAR EXCEL PDF COLUMNAS VISIBLES

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad planta	Fecha de Vencimiento
No se encontraron registros									

Mostrar 1 a 10 de resultados

Nota 4. En aplicación de la regla residual prevista en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, y considerando que en la fase de planeación se verificó la inexistencia de bienes nacionales relevantes aplicables al objeto contractual, se otorgará el puntaje por apoyo a la industria nacional a los proponentes que, junto con la presentación de su oferta, aporten una certificación suscrita por el representante legal o quien tenga facultad para ello, en la que se comprometan a ejecutar el contrato garantizando la participación de personal

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

colombiano en un porcentaje mínimo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La certificación presentada con la oferta constituirá el medio de acreditación del requisito para efectos de la asignación del puntaje correspondiente en la etapa de evaluación.

Asimismo, durante la ejecución del contrato, el supervisor o interventor deberá adelantar las acciones de seguimiento, verificación y control que resulten idóneas y proporcionales al objeto contractual, con el fin de constatar el cumplimiento del compromiso asumido por el contratista respecto de la participación de personal colombiano, garantizando una ejecución contractual acorde con el objeto del contrato, el ordenamiento jurídico aplicable y los fines que orientan la contratación estatal.

- 6.4 PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:** Se otorgará hasta un 0,25 de los puntos, cuando el oferente acredite una de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación	0,25
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	

Para la acreditación de los criterios enunciados anteriormente, se deberá presentar según el caso, la certificación que se establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, las cuales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTAS COMUNES PARA OBTENER LA PONDERACIÓN

- El oferente que ofrezca sin valor adicional al presupuesto de la oferta, los ponderables relacionados se les otorgará el puntaje descrito para esta actividad.
- Los anteriores son aspectos que tienen relación directa con el objeto contractual.
- Para la evaluación de los factores técnicos ponderables el oferente deberá presentar **certificación independiente** donde conste su ofrecimiento en forma clara, expresa e inequívoca, respecto a los mismos en los términos establecidos. En ningún caso el oferente incluirá estos en la oferta económica. Este cambio de especificación no generará costos para la entidad contratante.



- Los factores técnicos ponderables NO TIENEN CARÁCTER DE SUBSANABLES, toda vez que sobre los mismos se otorgan puntajes.
- Los factores técnicos ponderables ofertados harán parte integral del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

6.5 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá del total del puntaje obtenido, dos (02) puntos a los oferentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los Consorcios y Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

7 FACTORES DE DESEMPATE: En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamenta el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, por lo cual será de entera responsabilidad del oferente dar lectura a la normativa en mención.

NOTA: LOS DOCUMENTOS O SOPORTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DEBEN ALLEGARSE CON LA OFERTA.

Para efectos del numeral 12 ibidem, la entidad utiliza un método aleatorio* para establecer un desempate, en caso de persistir, mediante balota.

***Método Aleatorio:** De acuerdo con el numeral 12, artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 del 2015-Factores de desempate y acreditación, modificado y adicionado por el art.3 del Decreto 1860 2021, que cita:

“12. utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.”

En consecuencia, la entidad establece:

Factor Aleatorio: De mantenerse el empate, se realizará el desempate a través de **Sorteo**, aplicando el siguiente procedimiento:

- Revisión estado fichas.
- Selección de diez (10) fichas de las revisadas, con las que se hará el desempate
- Introducción de las diez (10) fichas en tula previamente inspeccionada.
- Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger fichas y que será de máximo cinco turnos por oferente.
- Definición de turno.
- Agotados los turnos por cada proponente se sumarán los números asignados a cada ficha escogida y relacionada y quien obtenga la mayor sumatoria, es decir el número más alto será el proponente a cuyo favor se resuelva el desempate.

En caso de persistir el empate se resolverá mediante la escogencia de una ficha y a favor del oferente que escoja la balota con el número mayor

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES
A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

8 ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA:

- 8.1 VALOR:** El valor del contrato será hasta por el valor de **SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$604.626.329,00)**, EXENTO IVA e incluidas las demás erogaciones que corresponda, distribuidos por Unidad de la siguiente manera:

Ítems con IVA incluido

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCION
64	5KLD	FILTRO DE AGUA BEBEDERO GRIVAL CARTUCHO OZONIZADOR REF. 797985551
65	5KLD	FILTRO DE AGUA HIELERA CAMARA OFICIALES FILTRO DE AGUA BEBEDERO GRIVAL CARTUCHO OZONIZADOR REF. 797985551
88	CIOH	FILTRO 91NL131 KW1537 K1737 AF1811 PARA MANTENIMIENTO ANUAL DE LA PLANTA ELECTRICA DATACENTER ARTEC
89	CIOH	FILTRO ACEITE REF: 400508-00117B M/G 1000KVA - PLANTA ELECTRICA EDIFICIO
90	CIOH	FILTRO BF1280 PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA DATACENTER ARTEC
91	CIOH	FILTRO BF427 PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA DATACENTER ARTEC
92	CIOH	FILTRO BF788 PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA DATACENTER ARTEC
93	CIOH	FILTRO COMBUSTIBLE REF: 400508-00115 M/G 1000KVA
96	CIOH	FILTRO DE AIRE REF: AF25708 M/G 1000KVA - PLANTA ELECTRICA EDIFICIO
99	CIOH	FILTRO REF: P551329 MOTOR GENERADOR 100KVA DATACENTER
100	CIOH	FILTRO SEPARADOR DE AGUA REF: FS20194 MOTOR GENERADOR 1000KVA - PLANTA ELECTRICA EDIFICIO
103	CIOH	FILTROS DE AIRE FS 280/290 DE LA GUADAÑA FS 280
143	5KFL	FILTRO GRIVAL REFERENCIA 797475551 CON CARBONO ACTIVADO PARA NO MANTENER EL SABOR DEL AGUA
144	5KFL	FILTRO GRIVAL REFERENCIA 797465551 PARA RETENER HASTA 5 MICRAS DE PARTICULAS
164	CP08	FILTRO DE ACEITE PARA PLANTA ELECTRICA PERKINS DE 135 KW CON CAPACIDAD DE 125
167	ECTM CP01	FILTRO DE ACEITE REF. 7002327
168	ECTM CP01	FILTRO DE ACEITE REF. P550008-A1
169	ECTM CP01	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO REF. 2107684 / UNIDAD
170	ECTM CP01	FILTRO DE AIRE REF. DA 2666
171	ECTM CP01	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. 4671181
172	ECTM CP01	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA REF. 2761806
173	ECTM CP01	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. 26560201
174	ECTM CP01	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA REF. P552040 / UNIDAD
175	ECTM CP01	FILTRO DE AIRE PRIMARIO REF. 1985314 / UNIDAD
130	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BF 1280
131	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BF 1212
132	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BF788
133	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BF988
134	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BT427
135	ECTM CP08	RACOR 2040PM-OR
104	CIOH	FILTROS DE ACETATO DE CELULOSA EN FORMA CIRCULAR BLANCOS SIN CUADRICULAS, TAMAÑO DE PORO (RETENCION DE PARTICULAS) 0,2 µm; DIAMETRO 47 MM
105	CIOH	FILTROS DE MICROFIBRA DE VIDRIO WHATMAN GF/F, EN FORMA CIRCULAR, TAMAÑO DE PORO (RETENCION DE PARTICULAS) 0,7 µm; DIAMETRO 25 MM,
106	CIOH	FILTROS DE MEMBRANA MATERIAL NITRATO DE CELULOSA DE 0,45 MICRAS, 47 MM DE DIAMETRO, CON CUADRICULA. CAJA X 100 UNIDADES
107	CIOH	FILTROS DE MICROFIBRA DE VIDRIO WHATMAN GF/C, EN FORMA CIRCULAR, TAMAÑO DE PORO (RETENCION DE PARTICULAS) 1,2 µm; DIAMETRO 47 MM. 100 UNIDADES



EXENCIÓN DEL IVA

La reciente modificación al Estatuto Tributario, Ley 1819 de 2016, relaciona los bienes exentos de impuesto así: "Ley 1819 del 29-dic-2016" Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

(...)

Artículo 188. Modifíquese el Artículo 477 del estatuto tributario el cual quedará así:

Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

93.01 Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas, de uso privativo de las fuerzas Militares y la Policía Nacional.

(...)

Adicionalmente:

(...)

ARTÍCULO 1°. Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

(...)

Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operatividad y funcionamiento.

(...)"

Asimismo, un Artefacto Naval, según definición del artículo 1 de la Ley 730 de 2001; Es la construcción flotante, que carece de propulsión propia, que opera en el medio marino, auxiliar o no de la navegación. En el evento de que ese artefacto naval se destine al transporte con el apoyo de una nave, se entenderá el conjunto como una misma Unidad de transporte."

NOTA 1: Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems solicitados en el cuestionario establecido en la plataforma de SECOP II, en la preparación de las ofertas, deberán incluir en sus precios todos los costos, impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta.

La propuesta será presentada con cantidades unitarias tal como se solicita en el formulario – lista de precios, no obstante, el contrato será adjudicado por el total del presupuesto asignado con el fin de satisfacer las necesidades de las unidades acuerdo lo establecido en el plan de compras.

NOTA 2: Los oferentes no podrán sobrepasar en su oferta el valor promedio de cada uno de los ítems, de acuerdo con el estudio de mercado.

- 8.2 PRESUPUESTO:** Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44726 del 31 de julio de 2026.

No. CDP	DEPENDENCIA AFECTACIÓN	CÓDIGO CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL CCP	REC	SIT	CONCEPTO	VALOR
44726	GINREDCA	A-05-01-01-004-003	16	SSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	\$602.771.329,00
TOTAL						\$602.771.329,00

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

8.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **11 DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Los bienes contratados deberán ser entregados por el contratista o quien designe para tal efecto, en coordinación con el supervisor del contrato en las siguientes direcciones.

SIGLAS	UNIDAD	DIRECCIÓN DE ENTREGA	CIUDAD DE ENTREGA
5KFY	ISLA MORRO	Carrera 5 N° 28 -55 Edificio los Ángeles – Barrio los Ángeles.	Santa Marta – Magdalena.
5KLD	ARC SIMON BOLIVAR	Base Naval ARC “Bolívar” – Almacén GINREDCA.	Cartagena de Indias – Bolívar.
5KLO	ARC PROVIDENCIA		
5KMQ	ARC CARIBE		
5KMZ	RONCADOR		
5KTK	ISLA TESORO		
CIOH	CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRAFICAS E HIDROGRAFICA DEL CARIBE		
5KFW	ARC ISLA FUERTE		
GRUINFLO	GRUPO INFRAESTRUCTURA Y UNIDADES A FLOTE	Via 40 85-2202 Sector Las Flores.	Barranquilla Atlántico.
5KTG	ARC CIENAGA MAYORQUIN		
5KZI	ISLA ARENA		
SEMAB	SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA BARRAQUILLA	Capitanía de Puerto de Urabá y el Darien diagonal al Batallón Fluvial de Infantería de Marina N° 16 – Avenida La Playa, Punta Las Vacas.	Turbo - Antioquia
CP08-ECTM	ESTACIÓN DE CONTROL TRÁFICO MARÍTIMO DE TURBO		
CP08	CAPITANÍA DE PUERTO DE URABÁ Y EL DARIEN	Capitanía de puerto Coveñas (Sucre), ubicada en la Cra 2 No 8 C – 55, Barrio Guayabal Coveñas – Sucre.	Coveñas Sucre.
5KZH	ISLA PELICANO		
CP09	CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS	Carrera 1 No.14 -109, interior 40; contiguo a la Dian.	San Andrés Islas.
5KFZ	ISLA SERRANA	Muelle Señalización Marítima del Pacífico	BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
5KFL	ISLA CASCAJAL	Avenida al Morro, barrio 20 de Julio, Tumaco-Nariño.	TUMACO
CCCP	CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRAFICAS E HIDROGRAFICAS DEL PACIFICO		
CP02	CAPITANIA DE TUMACO	Calle 2 No.1-03, diagonal hotel Estación, Buenaventura-Valle del Cauca.	BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
ECTM CP01	ESTACIÓN DE CONTROL TRÁFICO MARÍTIMO DE CP01		
SEMAB	SEÑALIZACION MARITIMA DEL PACIFICO		



8.5 FORMA DE PAGO: La Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, contra entrega de los bienes, una vez recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por EL CONTRATISTA, el Supervisor; constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes y/o servicios en el programa SAP, acta de recibo a satisfacción firmada por EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato. En todo caso, el pago está sujeto a asignación del PAC (Plan Anualizado de Caja) y se realizará dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la debida radicación de los documentos.

NOTA 1: Es de resaltar que los pagos del presente contrato, se encuentra asociados a la prestación efectiva del objeto contratado; en tal sentido, se deberá realizar el respectivo ajuste en los valores a facturar, disminuyendo el costo en la misma proporción de los bienes no entregados, cuando la situación no corresponda a negligencia por parte del contratista.

NOTA 2: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. B) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. C) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. D) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. E) Fecha de su expedición. F) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. G). Valor total de la operación. H). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. I). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

NOTA 4: FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor el correo del emisor.
- En los datos del adquirente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código #15-01-12-004;XXX-[GINREDCA-2026;correo supervisor#]-2026;XXXX@dimar.mil.co#\$.
XXXX@dimar.mil.co#\$.
- Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo
- La PCI de la GINREDCA de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-004.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la Entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

NOTA 5: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

NOTA 6: GINREDCA deducirá del valor a cancelar al Contratista el 1% del valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena (antes de IVA) al CONTRATISTA, (Acuerdo Ley 1495 de 2011 y ordenanza 26 de 2012 de la Asamblea Departamental), aplica solo para los servicios prestados en la ciudad de Cartagena D. T. y C.

NOTA 7: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (06) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.

Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario de este o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.

Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario de este, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

Cuando de conformidad con lo establecido el artículo 65 de la ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

NOTA 8: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" y los documentos de la ejecución del contrato generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. Una vez aprobada la factura por la entidad, previa notificación a través de correo electrónico SIIF NACION, el contratista deberá cargar su factura en el SECOP II, con su número de radicación, para el caso, será la fecha del correo de aceptación factura electrónica en SIIF NACION y el número de contrato (ejemplo: 07052021-001).

8.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO:

8.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

- a. Entregar o prestar oportunamente los bienes y servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
- b. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

- pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
- c. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
 - d. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica
 - e. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
 - f. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
 - g. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
 - h. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
 - i. Responder por la buena calidad de los bienes o servicios objeto del contrato y que los servicios prestados estén de acuerdo con las especificaciones técnicas.
 - j. Ejecutar la prestación del servicio o entrega de los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado.
 - k. En caso de que exista insatisfacción por los bienes recibidos o servicios prestados realizará la corrección inmediata, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad de manera verbal (vía telefónica o correo electrónico).
 - l. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995.
 - m. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes o prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito etc.
 - n. Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica en la plataforma SAP y anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 – Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes.
 - o. El contratista durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento de los estándares mínimos que exige la Ley sobre la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio de Trabajo.
 - p. Dar cumplimiento en todos sus aspectos a los criterios de sostenibilidad ambiental de acuerdo con la normatividad aplicable y programas relacionados.

8.6.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. En general son obligaciones del CONTRATANTE:

- a. Recibir a satisfacción el objeto del contrato, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el mismo.
- b. Pagar el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- c. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- d. Verificar que el contratista se encuentre al día en el Pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
- e. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el contratista.
- f. Suscribir el acta de liquidación.
- g. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- h. Adelantar las revisiones periódicas de objeto del contrato, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (06) meses durante el término de vigencia de las garantías.
- i. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
- j. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los bienes y servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

- k. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los Servidores Públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- l. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
- m. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del futuro contratista.
- n. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

- 8.7 POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN:** Todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto del presente contrato, tales como la adquisición de insumos, materiales, equipos, sistemas y tecnologías, así como la prestación de servicios asociados, el recurso humano requerido y la infraestructura física necesaria, estarán a cargo exclusivo del contratista.

De igual manera, serán asumidos por este los gastos relacionados con transporte, desplazamientos, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales y sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), dotación de vestuario de labor y elementos de protección personal, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

En este sentido, se entenderá que la propuesta económica presentada incorpora la totalidad de los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, así como todos aquellos requeridos para garantizar la calidad, funcionalidad y cumplimiento de las obligaciones adquiridas. En consecuencia, el contratista asumirá por su cuenta y riesgo las variaciones que se presenten en dichos costos, en aplicación del principio de planeación y del deber de previsión.

Por lo anterior, durante la ejecución del contrato y el período de garantía, no habrá lugar a reclamaciones por concepto de costos adicionales, imprevistos o mayores valores asociados a los elementos aquí descritos, ni podrán ser invocados como fundamento para solicitar el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, salvo las excepciones previstas en la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá realizar una estimación integral, suficiente y responsable de todos los costos al momento de estructurar y presentar su oferta, asumiendo plenamente los riesgos inherentes a su ejecución.

- 8.8 DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR: TARIFAS RETENCION EN LA FUENTE A APLICAR A CONTRATOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS.**

De acuerdo con la normatividad vigente en Colombia en materia de impuestos, contribuciones y retenciones, y el objeto contractual del presente proceso; los pagos que se realicen al futuro contrato, estarán sujetos a retenciones en la fuente por los diferentes conceptos que apliquen de acuerdo con la categoría tributaria del contribuyente a las tarifas que establezcan los Estatutos Tributario, Convenios Internacionales y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen en el orden Nacional, Departamental y Municipal

- 8.9 GARANTÍA ÚNICA:** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, NIT. 806.006.269-5, la cual contendrá los siguientes amparos:



- a) **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago del valor de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
- b) **CALIDAD DEL BIEN:** Deberá garantizar la calidad de los bienes entregados, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución de este y seis (06) meses más, contabilizados desde el acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor.

La póliza deberá incluir los amparos de i) predios, labores y operaciones, ii) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios y amparar los perjuicios i) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y ii) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros.

TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de ésta las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- Que de conformidad con los Artículos 2.1.1.2.1.7 y Artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 Decreto 1082 de 2015, después de aprobar y publicar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario deberá¹: enviar el enlace del expediente del Proceso de Contratación a la aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. (<https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/anexar-garantias-un-contrato-en-el-secop-ii>)

8.10 MULTAS Y CLAUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

8.10.1 MULTAS: Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA, se seguirán dos procedimientos:

- a. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

¹ B. Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II Requisitos para la ejecución del contrato I. Aprobar garantías- Colombia compra eficiente.

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

- b. En el evento en que el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato no deba tasarse en bienes y servicios dejados de entregar/prestar se determina que se liquidará con el cero punto cinco (0,5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su(s) obligación(es).

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración al contratista quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE de la Dirección General Marítima, informará con oficio al área financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

- 8.10.2 CLÁUSULA PENAL:** En caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento Total o Parcial del contrato, el contratista, deberá pagar a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

- 8.11 CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación.

Para efectos de esta liquidación, el contratista devolverá a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE los dineros recibidos por concepto del contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados o bienes entregados por aquél y recibidos a satisfacción por LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.

- 8.12 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINREDCA, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

- 8.13 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3. "*Pliegos de condiciones*", numeral 8 "*Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, define como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos como previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales acuerdo los indicados en el **Tabla 11 - Matriz de Riesgos**.
- 8.14 INDEMNIDAD:** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
- 8.15 NORMAS APLICABLES RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
- 8.16 ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** El futuro CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del estado colombiano y del ministerio de defensa nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.
- 8.17 LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los seis (06) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución.
- 8.18 JURAMENTO Y CESIÓN:** Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
- 8.19 TERMINACIÓN:** El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la GINREDCA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste. G) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO:** Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.
- 8.20 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a GINREDCA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01

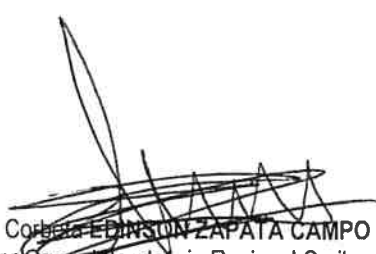


Ministerio de Defensa Nacional

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

- 8.21 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Con la Carta de Presentación de la oferta, el oferente manifiesta su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento y/o a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II dentro del proceso correspondiente, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 8.22 INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

Atentamente,


Capitán de Corbeta **EDINSON ZAPATA CAMPO**
Coordinador Superintendencia Regional Caribe
Ordenador del Gasto


Elaboró: CPS María Castro S.
Ejecutiva de Contratos GINREDCA


Revisó: CPS María de la Cruz Torres.
Asesora Jurídica GINREDCA


Aprobó: TF Dávila Plata Laura
Jefe Área administrativa y logística GINREDCA

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES
A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

ANEXO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	UNIDAD USUARIA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	RUBRO	CANTIDAD PROCESO	UNIDAD DE MEDIDA
1	5KFW	ELEMENTO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE 2010 TM-OR RACOR MICRINICO - 10 MICRAS	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
2	5KFW	ELEMENTO FILTRANTE COMBUSTIBLE 2040N-10 RACOR PARA MICRONICO RACOR	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
3	5KFW	FILTRO AIRE GENERADOR LUGGER M843N-844-844L NL-24-22009	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
4	5KFW	FILTRO DE ACEITE 24-02002 NORTHERN LUGGER PARA MOTOR GENERADOR	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
5	5KFW	ELEMENTO FILTRANTE COMBUSTIBLE 51.12503-0069 MAN NR PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
6	5KFW	FILTRO DE ACEITE 51.05504-0104 PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
7	5KFW	FILTRO DE AIRE. 8076A6 PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
8	5KFW	FILTRO DE COMBUSTIBLE 51.12503-0052 (PL 420) PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
9	5KFW	FILTRO DE COMBUSTIBLE 8X20KW P/N 24-52020 PARA MOTOR GENERADOR	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
10	5KMQ	FILTRO DE ACEITE MARCA FRAM REF PH33, CONOCIDO COMO A4043 PARA HYDRAULIC POWER UNIT	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
11	5KMZ	FILTRO 5 MICRAS PARA DESALINIZADORA PETER TOABODA MODELO: SW-Y 60/80	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
12	5KMZ	FILTRO DE ACEITE PRIMARIO PI2300G-RL-PS-10 MAHALE PARA SISTEMA SCHOTTEL AZIMUTAL SRP200 FP	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
13	5KMZ	FILTRO DE ACEITE PRIMARIO 51.05504-0085 M.P MAN D2876-MOTORES PRINCIPALES	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
14	5KMZ	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO 00560-S 60 MICRON STAINLESS STEEL ELEMENT SWK2000/5	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
15	5KMZ	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO MOTOR PROPULSOR MAN D2876 SERIE XENGST H34WK	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
16	5KMZ	FILTRO DE AIRE MOTOR PROPULSOR MAN D2876 SERIE 51083010016	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
17	5KMZ	FILTRO DE COMBUSTIBLE MOTOR GENREADOR MAN D2866LXE SERIE XENGST H34WK	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
18	5KMZ	FILTRO DE ACEITE MOTOR GENREADOR MAN D2866LXE SERIE 51.05504-0085	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
19	5KMZ	FILTRO DE AIRE MOTOR GENREADOR MAN D2866LXE SERIE 51083010016	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
20	5KMZ	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO MOTOR MOTOR GENREADOR MAN D2866LXE SERIE 00560-S 60 MICRON STAINLESS STEEL ELEMENT FOR SWK2000/5	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
21	5KMZ	FILTRO DE COMBUSTIBLE MOTOR GENREADOR VOLVO PENTA D5A-AT SERIE 51.05504-0085	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
22	5KMZ	FILTRO DE ACEITE MOTOR GENREADOR VOLVO PENTA D5A-AT SERIE 847714	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
23	5KMZ	FILTRO DE AIRE MOTOR GENREADOR VOLVO PENTA D5A-AT SERIE ECB100094	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
24	5KMZ	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO CIRCUITO POTENCIA SISTEMA SCHOTTEL AZIMUTAL SRP200FP - MAHLE SERIE PI23006-RN-PS10	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
25	5KMZ	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO RETORNO SISTEMA SCHOTTEL AZIMUTAL SRP200FP - MAHLE SERIE PI3208-PS-VST10	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
26	5KMZ	FILTRO DE ACEITE COMPRESOR ATLAS COPCO GX11 SERIE COPCO ATLAS 1613-6105-00	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
27	5KMZ	FILTRO DE AIRE COMPRESOR ATLAS COPCO GX11 SERIE FILTRO DE AIRE ATLAS COPCO 1613900100	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
28	5KMZ	FILTRO DE ACEITE OCEANUS COMPRESOR BAUER, 90 – 330 BAR, 100 – 140 L/MIN SERIE: 058821A	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
29	5KMZ	FILTRO DE AIRE COMPRESOR BAUER OCEANUS, 90 – 330 BAR, 100 – 140 L/MIN SERIE: N4823	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
30	5KMZ	MANGUERA SUCCION CORRUGADA PARA BOMBA P-70 CON FILTRO Y CHECKE DE 3" X 6 MTS	A.05.01.01.003.006	1	UNIDAD
31	5KLO	CARTUCHO GAC PARA FILTRO 3 ETAPAS AGUA POTABLE	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
32	5KLO	CARTUCHO POLIPROPILENO FILTRO 1 ETAPA AGUA POTABLE	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD

FORMATO CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

33	5KLO	CARTUCHO ULTRAFILTRADO FILTRO 2 ETAPAS AGUA POTABLE	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
34	5KLO	FILTRO DE ACEITE MOTOR SUZUKI F/B 4 TIEMPOS DE REF DF 115	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
35	5KLO	FILTRO DE AIRE 030113 PARA COMPRESOR DE AIRE MARCA J.P. SAUER & SOHN 15L-200 (02 COMPRESORES A/C)	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
36	5KLO	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF 15412 – 92J00 MOTOR F/B 115	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
37	5KLO	FILTRO SECADOR 1/4 SOLDABLE CON GUSANILLO PARA COMPRESOR DE 1 HP	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
38	5KLO	FILTRO SECADOR 1/4 SOLDABLE CON GUSANILLO PARA COMPRESOR DE 1/5 HP	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
39	5KLO	FILTRO UDF PLUS REFERENCIA 797475551	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
40	5KLO	FILTRO DE COMBUSTIBLE 51.12503-0027 PARA MOTOR GENERADOR MAN D2876 LE301	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
41	5KLO	FILTRO DE COMBUSTIBLE 51.05504-0101 PARA GENERADOR DE EMERGENCIA MAN D2866 TE	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
42	5KLO	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR PROPULSOR MARCA MAN N° MAN 1 2816-01-11	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
43	5KLO	FILTRO DE AIRE 51.08301-0016 PARA MOTOR GENERADOR MAN D2876 LE301	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
44	5KLO	FILTRO DE ACEITE MAN 51.05504.0085 PARA MOTOR GENERADOR D2876 LE301	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
45	5KLO	FILTRO DE ACEITE 51.05504-0101 PARA GENERADOR DE EMERGENCIA MAN D2866 TE	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
46	5KLO	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR PROPULSOR MARCA MAN N° 1 2014-0 B27	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
47	5KLD	ELEMENTO FILTRANTE 20 MICRAS DE 4-1/2 X 20"	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
48	5KLD	ELEMENTO FILTRANTE 5 MICRAS DE 4-1/2 X 10" SEDIMENTOS PP POLIPROPILENO 5 MICRAS COD. PKCPP4.5X10X5	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
49	5KLD	ELEMENTO FILTRANTE ACEITE HIDRAULICO HPU GRUA REF. CSF510MN0	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
50	5KLD	ELEMENTO FILTRANTE ACEITE HIDRAULICO HPU GRUA REF. ERF22NCC	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
51	5KLD	FILTRO ACEITE HIDRAULICO MIKRON VV=HHC04133 VV=HHC04133 04Q26808	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
52	5KLD	FILTRO ACEITE HIDRAULICO STAUFF: SFC-3610E FILTER PAPER 10 MICRON	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
53	5KLD	FILTRO ACEITE HIDRAULICO UFT FILTERS EBC21NCC MOD: CBC21S00WNCCW	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
54	5KLD	FILTRO ACEITE REINTJES HYDAC A338591 (997610) ELEMENT A03	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
55	5KLD	FILTRO CARTRIDGE 0160D 010 AQU FILTRO DE ACEITE CPP BERG FILTER CARTRIDGE (0160 D 010 BN/AM) REF. FV2025	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
56	5KLD	FILTRO CARTRIDGE 0160D 010 ON FILTRO DE ACEITE CPP BERG FILTER CARTRIDGE (0160 D 010 BN4HC) FV2011	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
57	5KLD	FILTRO COLADOR MERCURY 35-895152003	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
58	5KLD	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO REF. ERA41NFD 0521 UFI FERRY	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
59	5KLD	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO HPU HYDAC TYP: MDF ON 60 O E 10 B 1.3/-B6	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
60	5KLD	FILTRO DE ACEITE MERCURY 35-8M0162829	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
61	5KLD	FILTRO DE ACEITE MP FILTRI MF1001P25NBP01	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
62	5KLD	FILTRO DE ACEITE SAUER 201083 OIL FILTER	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
63	5KLD	FILTRO DE ACEITE STEERING GEAR VAN DER VELDEN COMMANDER REF. HYAC000091042	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
64	5KLD	FILTRO DE AGUA BEBEDERO GRIVAL CARTUCHO OZONIZADOR REF. 797985551	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
65	5KLD	FILTRO DE AGUA HIELERA CAMARA OFICIALES FILTRO DE AGUA BEBEDERO GRIVAL CARTUCHO OZONIZADOR REF. 797985551	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
66	5KLD	FILTRO DE AIRE MANN MICRO TOP LB 962/2 PRESION DE TRABAJO MAX 20 BAR / 290 PSI- TEMP MAX 120 C°	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
67	5KLD	FILTRO DE ASPIRACION STAUFF: SGB-90-03-B 3MICRON	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
68	5KLD	FILTRO DE COMBUSTIBLE MERCURY 879885Q	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
69	5KLD	FILTRO DE COMBUSTIBLE MERCURY 115/ STATOR 8M0112731	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
70	5KLD	FILTRO DE PIEDRA D 48	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
71	5KLD	FILTRO PARA PURIFICADOR DE AGUA DE OZONO ESTANDAR MANANTIAL (CARTUCHO PARA FILTRO DE ALTO RENDIMIENTO) , VEL FLUJO: 2GPM(7.6LPM)/ 25-125 PSI(172-562 KPA), 17 CM ALTO/ 7CM ANCHO	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
72	5KLD	FILTRO SEPAR REF 1810	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD

**FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES**

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

73	5KLD	FILTRO SEPAR REF 4010; DIMENSIONES: 7 11/64 IN X 7 11/64 IN. X 2 IN. (182.37 MM X 182.37 MM X 50.8 MM)	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
74	5KLD	FILTRO SEPARADOR DE CARTUCHO NO PARTE 201135 (HOLUGT SAUER TYPE SC15)	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
75	5KLD	FILTROS DE GASOLINA TANQUES EMILIANA SERBATOR ES FILTER, FILTRO DE PAPEL FILTRANTE. CAPACIDAD FILTRACION 10 MICRAS. CAUDAL70L/MIN ABSORCION DE AGUA 5 MICRAS	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
76	5KLD	FILTROS DE SEDIMENTACION HDCF 5-20	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
77	5KLD	MP FILTRO MP SPA FILTRI CS-070-A03-A	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
78	5KLD	MP FILTRO MP SPA FILTRI MF1001P25NBBP01	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
79	5KLD	ELEMENTO FILTRANTE OMFB HIDRAULIC N. DE RECAMBIO: 1536443 MAN. PART:118902200107	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
80	5KLD	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEPARADOR DE AGUA PARKER RACOR S3227 PARTE NO. GGF22-10	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
81	5KLD	FILTRO SECADOR DML 164 023Z5504491 CON RACOR	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
82	5KLD	FILTRO DE COMBUSTIBLE 3512E (ELEMENT AS) CAT 1R0756	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
83	5KLD	FILTRO DE ACEITE 3512E (ELEMENT AS) CAT 1R0726	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
84	5KLD	FILTRO AIRE CAT 226-2779	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
85	5KLD	FILTRO DE COMBUSTIBLE C18 (FILTER AS FU) CAT 1R-0749	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
86	5KLD	FILTRO DE AIRE C18 CAT 290-1935	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
87	5KLD	FILTRO ACEITE C18 (FILTER AS-LU) CAT 1R-0716 OMOLOGADO 1R-1808	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
88	CIOH	FILTRO 91NL131 KW1537 K1737 AF1811 PARA MANTENIMIENTO ANUAL DE LA PLANTA ELECTRICA DATACENTER ARTEC	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
89	CIOH	FILTRO ACEITE REF: 400508-001178 M/G 1000KVA - PLANTA ELECTRICA EDIFICIO	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
90	CIOH	FILTRO BF1280 PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA DATACENTER ARTEC	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
91	CIOH	FILTRO BF427 PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA DATACENTER ARTEC	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
92	CIOH	FILTRO BF788 PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA DATACENTER ARTEC	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
93	CIOH	FILTRO COMBUSTIBLE REF: 400508-00115 M/G 1000KVA	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
94	CIOH	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR FUERA DE BORDA 115HP REF: 16510-96J10	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
95	CIOH	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR FUERA DE BORDA 150HP REF: 16510-96J10	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
96	CIOH	FILTRO DE AIRE REF: AF25708 M/G 1000KVA - PLANTA ELECTRICA EDIFICIO	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
97	CIOH	FILTRO DE COMBUSTIBLE DE MOTOR FUERA DE BORDA 115HP REF: 65910-98J10	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
98	CIOH	FILTRO DE COMBUSTIBLE DE MOTOR FUERA DE BORDA 150HP REF: 65910-98J10	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
99	CIOH	FILTRO REF: P551329 MOTOR GENERADOR 100KVA DATACENTER	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
100	CIOH	FILTRO SEPARADOR DE AGUA REF: FS20194 MOTOR GENERADOR 1000KVA - PLANTA ELECTRICA EDIFICIO	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
101	CIOH	FILTROS ACEITE PARA MOTORES SUZUKI FUERA DE BORDA 115CC Y 150CC	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
102	CIOH	FILTROS DE ACEITE 16510	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
103	CIOH	FILTROS DE AIRE FS 280/290 DE LA GUADAÑA FS 280	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
109	5KFZ	ELEMENTO FILTRANTE COMBUSTIBLE 51.12503-0069 MAN NR PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
110	5KFZ	FILTRO DE ACEITE 51.05504-0104 PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
111	5KFY	FILTRO CAJA REDUCTORA MARCA ZF REFERENCIA 3213308019	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
112	5KFY	FILTRO ACEITE PROPULSOR MAN REFERENCIA 51.05504/0104	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
113	5KFY	FILTRO RACOR PARKER 2040 DE 30 MIC. P/N RC 2040	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
114	5KTG	CONJUNTO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE 7111-296 APTO FOR MASSEY	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
115	5KTG	FILTRO COMBUSTIBLE MOTOR DIESEL PERKINS GENERADOR	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
116	5KTG	FILTRO DE ACEITE MOTOR DITROIT DIESEL P551670	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
117	5KTG	FILTRO DE ACEITE REF. 2654408 PERKINS 3,152	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
118	5KTG	FILTRO DE COMBUSTIBLE DITROIT DIESEL REF. P556916	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
119	5KTG	FILTROS DE AIRE NO. DE SERIE 26510192	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
120	5KTK	FILTRO DE ACEITE 24-02002 LUGGEER PARA MICRINICO RACOR	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
121	5KTK	FILTRO DE COMBUSTIBLE RACOR 20-20/ Y FILTRO RACOR 20 - 10	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
122	5KTK	FILTRO PARA AIRE GENERADOR LUGGER 24-22009	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD

FORMATO **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO** **DE CONDICIONES**

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

123	5KZI	FILTRO COMBUSTIBLE GENERADOR LUGGER 24V52020	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
124	5KZI	FILTRO DE ACEITE PARA GENERADOR MARCA NORTHER LIGHT LUGGER SERIE NO. 8442-50276 MOD M844-DW3 REFERENCIA FILTRO 2402002	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
125	5KZI	FILTRO PRIMARIO COMBUSTIBLE GENERADOR RACOR 2010	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
126	5KZI	FILTRO PRIMARIO COMBUSTIBLE PROPULSOR RACOR 2020	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
127	5KZI	FILTRO ACEITE PROPULSOR MAN 51.055040104	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
128	5KZI	FILTRO COMBUSTIBLE PROPULSOR MAN 51.125030052	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
129	ECTM CP08	SUMINISTRO DE FILTROS - FILTRO PRIMARIO DE COMBUSTIBLE REFERENCIA FS 1280	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
130	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BF 1280	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
131	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BF 1212	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
132	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BF788	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
133	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BF988	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
134	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BT427	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
135	ECTM CP08	RACOR 2040PM-OR	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
136	5KTK	FILTRO DE ACEITE DONALSON P550041 MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
137	5KZH	FILTRO DE ACEITE 51.05504-0104 PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
138	5KZH	FILTRO DE AIRE 51.08301-0016 PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
139	5KZH	FILTRO DE COMBUSTIBLE 51.12503-0052 (PL 420) PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
140	5KZH	FILTRO PRIMARIO DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR MARCA MAN SERIE NO 41039178083910 MOD D2876 LE426 REFERENCIA 51.12503-0069	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
141	5KZH	FILTRO ACEITE NORTHER LIGHTS P/N NL-24-02002	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
142	5KZH	FILTRO DE COMBUSTIBLE 8X20KW P/N 24-52020 PARA MOTOR GENERADOR	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
143	5KFL	FILTRO GRIVAL REFERENCIA 797475551 CON CARBONO ACTIVADO PARA NO MANTENER EL SABOR DEL AGUA	A.05.01.01.004.003	1	FILTROS
144	5KFL	FILTRO GRIVAL REFERENCIA 797465551 PARA RETENER HASTA 5 MICRAS DE PARTICULAS	A.05.01.01.004.003	1	FILTROS
145	5KFL	FILTRO PRIMARIO DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR MARCA MAN SERIE NO 41039178083910 MOD D2876 LE426 REFERENCIA 51.12503-0069	A.05.01.01.004.003	1	FILTROS
146	5KFL	FILTRO DE AIRE PARA GENERADOR SERIE NO. 8442-50276 MOD M844-DW3 REFERENCIA FILTRO 24-22009	A.05.01.01.004.003	1	FILTROS
147	5KFL	FILTRO DE ACEITE PARA GENERADOR MARCA NORTHER LIGHT LUGGER SERIE NO. 8442-50276 MOD M844-DW3 REFERENCIA FILTRO 2402002	A.05.01.01.004.003	1	FILTROS
148	5KFL	FILTRO RACOR PARKER 2040 DE 30 MIC. P/N RC 2040	A.05.01.01.004.003	1	FILTROS
149	5KFL	FILTRO DE ACEITE 51.05504-0104 PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	FILTROS
150	5KFL	FILTRO DE AIRE. B076A6 PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	FILTROS
151	5KFZ	FILTRO DE ACEITE PARA GENERADOR MARCA NORTHER LIGHT LUGGER SERIE NO. 8442-50276 MOD M844-DW3 REFERENCIA FILTRO 2402002	A.05.01.01.004.003	1	FILTROS
152	5KFZ	FILTRO PRIMARIO COMBUSTIBLE GENERADOR RACOR 2010	A.05.01.01.004.003	1	FILTROS
153	5KFZ	FILTRO COMBUSTIBLE GENERADOR LUGGER 24V52020	A.05.01.01.004.003	1	FILTROS
154	5KFZ	FILTRO PRIMARIO COMBUSTIBLE PROPULSOR RACOR 2020	A.05.01.01.004.003	1	FILTROS
155	5KFZ	FILTRO COMBUSTIBLE PROPULSOR MAN 51.125030052	A.05.01.01.004.003	1	FILTROS
156	5KFZ	FILTRO ACEITE PROPULSOR MAN 51.055040104	A.05.01.01.004.003	1	FILTROS
157	5KFZ	FILTRO DE AIRE 51.08301-0016 PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
158	CCCP	FILTROS DE FIBRA DE VIDRIO GF/C DIAMETRO 47 MM -CAJA X 100	A.05.01.01.004.003	1	CAJA
159	CCCP	FILTROS DE ACEITE PARA MOTORES FUERA DE BORDA SUZUKI DF150 REF. 16510-96J10	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
160	CCCP	FILTROS DE COMBUSTIBLE PARA MOTORES FUERA DE BORDA SUZUKI DF150 REF. 65910-98J00	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
161	CP02	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF 15412 – 92J00 MOTOR F/B 115	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
162	CP02	FILTRO DE ACEITE MOTOR SUZUKI F/B 4 TIEMPOS DE REF DF 115	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
163	CP02	FILTRO COMBUSTIBLE REF 65910 - 98J00 PARA MOTOR 4 TIEMPOS FUERA DE BORDA SUZUKI 115.	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
164	CP08	FILTRO DE ACEITE PARA PLANTA ELECTRICA PERKINS DE 135 KW CON CAPACIDAD DE 125	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
165	CP09	FILTRO DE ACEITE MOTOR SUZUKI F/B 4 TIEMPOS DE REF DF 115	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
166	CP09	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR FUERA DE BORDA 115HP REF: 16510-96J10	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
167	ECTM CP01	FILTRO DE ACEITE REF. 7002327	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
168	ECTM CP01	FILTRO DE ACEITE REF. P550008-A1	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
169	ECTM CP01	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO REF. 2107684 / UNIDAD	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

170	ECTM CP01	FILTRO DE AIRE REF. DA 2666	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
171	ECTM CP01	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. 4671181	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
172	ECTM CP01	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA REF. 2761806	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
173	ECTM CP01	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. 26560201	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
174	ECTM CP01	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA REF. P552040 / UNIDAD	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
175	ECTM CP01	FILTRO DE AIRE PRIMARIO REF. 1985314 / UNIDAD	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
176	GRUINFLO	OIL FILTER ELEMENT P/N 51.05504.0104	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
177	GRUINFLO	FILTER ELEMENT P/N 51.12503.0052	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
178	GRUINFLO	FUEL FILTER ELEMENT P/N 51.12503.0069	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
179	GRUINFLO	FILTER FUEL 8X20KW P/N NL-24-52020	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
180	GRUINFLO	FILTRO RACOR PARKER 2040 DE 30 MIC. P/N RC 2040	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
181	GRUINFLO	ELEMENTOS FILTRANTE COMBUSTIBLE 2040N-10 RACOR PARA MICRONICO RACOR	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
182	GRUINFLO	ELEMENTO DE FILTRO COMBUSTIBLE 2010- TM-OR RACOR MICRINICO - 10 MICRAS	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
183	GRUINFLO	FILTRO DE COMBUSTIBLE 8X20KW P/N 24- 52020 PARA MOTOR GENERADOR	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
184	GRUINFLO	FILTRO AIRE GENERADOR M843N-844-844L NL-24-22009	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
185	GRUINFLO	FILTRO RACOR PARKER 2010 MICRONICO A 10 MICRAS	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
186	SEMAB	FILTRO DE ACEITE MOTOR SUZUKI F/B 4 TIEMPOS DE REF DF 115	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
187	SEMAB	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF 15412 – 92J00 MOTOR F/B 115	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
188	SEMAB	FILTRO DE AIRE MOTOR F/B SUZUKI 115	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
189	SEMAP	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR FUERA DE BORDA F100 YAMAHA	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
190	SEMAP	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI 115	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
191	CIOH	FILTRO DE COMBUSTIBLE 879884T 35-879884T	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD

ITEM	REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES
1	Una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor designado deberán realizar una Reunión de Inicio, de la cual se levantará la correspondiente Acta de Inicio, documento que deberá reposar en el expediente contractual y ser remitido al área de seguimiento junto con el primer informe de supervisión. Durante dicha reunión, el contratista deberá presentar para aprobación del supervisor un cronograma detallado de suministro y entrega de los bienes, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y a la designación del supervisor, el cual deberá ajustarse al plazo contractual establecido y contemplar las cantidades y destinos de entrega definidos por la Entidad. Nota: Cualquier ajuste al cronograma que resulte necesario durante la ejecución contractual deberá ser asumido por cuenta y riesgo del contratista, como parte de una adecuada planeación logística y operativa. Dichos ajustes no generarán reconocimiento económico adicional ni modificaciones al valor o plazo del contrato.
2	El contratista deberá garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales de fábrica, de primera calidad y sin uso previo, de conformidad con las marcas, referencias, especificaciones técnicas y características establecidas en el Anexo Técnico Económico. En ningún caso se aceptarán bienes remanufacturados, reconstruidos, reacondicionados, usados o que presenten modificaciones respecto de las especificaciones solicitadas por la Entidad.
3	Los bienes deberán ser entregados en óptimas condiciones de presentación, conservación y funcionamiento, debidamente embalados y protegidos, garantizando su integridad durante el transporte y manipulación. La entrega deberá estar acompañada de una relación detallada de los elementos suministrados, discriminando las cantidades, referencias y unidades destinatarias, según corresponda. La recepción de los bienes se realizará en presencia del Supervisor del Contrato y del Almacenista General de la Entidad, quienes verificarán el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas.

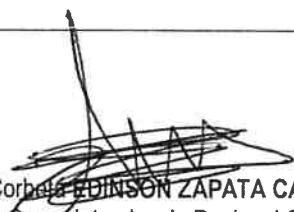
FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

	Nota: El trámite del Acta de Recibo a Satisfacción estará sujeto al aval conjunto del Supervisor del Contrato y del Almacenista General, quienes deberán certificar la conformidad de los bienes entregados frente a las condiciones contractuales pactadas.
4	El contratista asumirá, sin costo adicional para la Entidad, todos los gastos derivados de la devolución, retiro, transporte, reposición y nueva entrega de aquellos bienes que sean rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas, defectos de fabricación, daños, inconsistencias en las referencias o cualquier otra novedad que afecte su calidad, funcionalidad o idoneidad. La reposición deberá realizarse dentro del plazo que establezca el supervisor del contrato, sin que ello implique ampliación del término contractual ni reconocimiento económico adicional.
5	El personal designado por el contratista para efectuar las entregas deberá encontrarse plenamente identificado mediante uniforme corporativo, escarapela visible y demás elementos que permitan su reconocimiento por parte de la Entidad. Asimismo, deberá portar y utilizar los elementos de protección personal (EPP) exigidos por la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la actividad desarrollada y las condiciones de manipulación y transporte de los bienes objeto del contrato.
6	El contratista deberá garantizar la disponibilidad, calidad y oportunidad en el suministro de los bienes requeridos por la Dirección General Marítima, asegurando el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas y de los tiempos de entrega establecidos contractualmente. En caso de que los bienes sean de procedencia extranjera o requieran procesos de importación, el contratista deberá contemplar dentro de su planeación logística todos los tiempos asociados a fabricación, importación, nacionalización, transporte y distribución, así como los riesgos derivados de trámites aduaneros, condiciones climáticas, restricciones de movilidad, tránsito terrestre, marítimo o aéreo y demás factores que puedan afectar la oportunidad de las entregas. El incumplimiento en la planeación o gestión logística no constituirá causa justificativa para la ampliación de plazos ni para el reconocimiento de costos adicionales por parte de la Entidad.
7	El contratista deberá aportar, previo al suministro de los bienes o durante la ejecución contractual cuando así lo requiera el supervisor del contrato, las fichas técnicas, catálogos, cartas del fabricante o del distribuidor autorizado y demás documentación técnica definitiva que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, ambientales y de calidad exigidas por la Entidad. La documentación técnica definitiva deberá ser presentada por el contratista antes de la entrega de los bienes o dentro del plazo que establezca el supervisor del contrato como requisito para la verificación y aprobación de los elementos a suministrar. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Entidad para rechazar aquellos bienes respecto de los cuales no se logre acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y ambientales exigidas, sin que ello genere costos adicionales, reconocimiento económico alguno o modificación de las condiciones contractuales pactadas.


Capitán de Corbeta **EDINSON ZAPATA CAMPO**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe
Ordenador del Gasto

Elaboró: CPS María Castro S.
Ejecutiva de Contratos GINREDCA

Revisó: CPS María de la Cruz Torres.
Asesora Jurídica GINREDCA

Aprobó: TF Dávila Plata Laura
Jefe Área administrativa y logística GINREDCA



ANEXO
MATRIZ DE RIESGOS

Tabla 1 Matriz de riesgos

		NUMERICA	HISTORICA	IMPACTO				
				INSIGNIFICANTE	Menor	Moderado	Mayor	CATASTRÓFICO
				1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

Nº	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

FORMATO CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Tabla 3 Matriz de Identificación de Riesgos

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta a la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
													probabilidad	Impacto	Valoración del						
RIESGOS JURÍDICOS.																					
01	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación.	3	1	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones para aplicarlas acorde con su vigencia.	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato.	Verificando actualización de la normatividad en contratación estatal	Semanal
02	General	Externo	Selección	Económico	Colusión de los proveedores en el desarrollo del proceso.	El proceso adelantado no logra condiciones competitivas	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio de mercado presentado realizando las cotizaciones con las adquisiciones realizadas por otras entidades (cuando aplique)	1	2	3	SI	Usuario /gerente de proyecto Comité estructurador económico	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	Permanente n la planeación y selección
03	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de los proponentes	Poca competencia en el proceso	2	2	5	Riesgo medio	Unidad	Efectuar socialización de los procesos contractuales a través del SECOP II.	1	3	4	SI	Unidad delegataria	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
04	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités evaluadores	Previo a la adjudicación
05	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato

FORMATO CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

06	General	Interno	Selección- contratación	Operacional	Que el día del cierre no se presenten al proceso	Se declara desierto el proceso de contratación. Reprocesos Administrativos	2	5	5	Riesgo medio	Entidad - oferentes	Contralista y Entidad: Realizar y revisar las observaciones frente a las condiciones técnicas y la manifestación de la necesidad con el fin de que las reglas del proceso sean claras para todos los interesados	1	3	4	SI	Contralista - entidad	Desde la publicación de manifestación de la necesidad	Cierre de la presentación de ofertas	Atención y respuesta a las observaciones - generación de adendas si se requiere.	Permanente
07	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales con incidencia directa o indirecta en la relación negociar.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no pérdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos, realizando la modificación del contrato	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Permanente	Permanente	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Semanal
08	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento, cumplimiento tardío o cumplimiento parcial de las obligaciones o especificaciones técnicas contractuales.	Impide la ejecución oportuna de actividades misionales de la entidad, afecta la satisfacción de la necesidad proyectada.	4	4	1	riesgo medio	contralista	Realizar seguimiento continuo a la ejecución del contrato y de evidenciar un presunto incumplimiento y/o demoras injustificadas en la prestación del servicio, el supervisor de contrato debe requerir al contratista e implementar las acciones y mecanismos necesarios para conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones y ejercer la correcta vigilancia del contrato; si persiste el incumplimiento, el supervisor debe informar oportunamente a la Oficina de contratos, con el fin de adelantar el procedimiento pertinente conforme lo establecen la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, de forma subsidiaria se determinaría la afectación de la Garantía de Cumplimiento.	2	4	3	si	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento del contrato	mensual

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

09	General	Interno	Planeación	Operacional	Fuerza mayor o caso fortuito por Condiciones ambientales adversas anormales (frentes fríos, huracanes, ect)	Factores climáticos que afecten los trabajos de mantenimiento	2	2	2	4	Riesgo medio	Entidad-contratista	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos de la entidad y del contratista que permitan prorrogar el plazo y poder recibir los servicios.	2	2	4	SI	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento del contrato	mensual
RIESGOS TÉCNICOS																						
01	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto o especificaciones	2	2	2	5	Riesgo medio	Unidad delegatara	Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	5	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Acta de recibo a satisfacción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
02	General	Interno	Planeación	Regulatorio	La descripción del bien/servicio no es clara.	Imposibilidad de conseguir el servicio/bien a contratar y no satisfacer de la necesidad, u obtener bienes y servicios no requeridos por la entidad.	3	2	5		Riesgo medio	Entidad	Anexo técnico con especificaciones claras y definidas de los bienes y/o servicios requeridos por la entidad Revisión de las especificaciones de la parte de donde se genera la necesidad y/o responsable de los estudios previos.	2	1	3	SI	Unidad destinataria	Elaboración de la ficha técnica	Adjudicación del contrato	Cada vez que se proyecte el estudio previo.	Cada vez que se proyecte el estudio previo.
03	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial por el contratista en cantidades y calidades de los elementos contratados.	Problemas de incumplimiento en el contrato	3	4	6		Medio	CONTRATISTA	Establecer en los pliegos de condiciones requisitos técnicos claros y exigir una condición organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera entre otros, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato. Vigilancia permanente por parte del supervisor en la ejecución del contrato e imposición de sanciones al contratista	1	1	2	BAJO	ENTIDAD	Inicio de ejecución del contrato	con la firma del contrato	en la liquidación del contrato	informes de supervisión

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES
A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

04	General	General	Interno	Ejecución	Operacional	La no entrega de los BIENES en los tiempos requeridos por la entidad	Problemas de incumplimiento en las especificaciones técnicas	3	4	6	Medio	CONTRATISTA	Efectuar verificación por parte del supervisor del contrato al recibir los servicios, y rechazar los que no cumplan con las especificaciones técnicas y solicitar la corrección.	2	4	3	si	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento del contrato	Con cada recepción
05	General	General	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega de elementos incompatibles o incorrectos	Suministro de filtros, repuestos o accesorios que no correspondan a las especificaciones técnicas requeridas por las unidades beneficiarias.	3	4	6	Medio	CONTRATISTA	Verificación previa de referencias, fichas técnicas y compatibilidad de los bienes antes de su entrega.	2	4	3	si	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento del contrato	Con cada recepción
06	General	General	Interno	Ejecución	Operacional	Afectación de la capacidad operativa de las unidades marítimas y fluviales de DIMAR por retraso o incumplimiento en el suministro de filtros, repuestos y accesorios.	La no disponibilidad oportuna de los bienes requeridos puede generar retrasos en los mantenimientos preventivos y correctivos de embarcaciones, vehículos, plantas eléctricas, equipos de señalización marítima y demás medios necesarios para el cumplimiento de las funciones misionales de la Autoridad Marítima Colombiana.	3	4	6	Medio	CONTRATISTA	El contratista deberá garantizar la disponibilidad de inventarios, una adecuada gestión logística y la entrega oportuna de los elementos en las unidades beneficiarias ubicadas en las diferentes regiones del país, asegurando la continuidad de las operaciones y la adecuada prestación del servicio público a cargo de DIMAR.	2	4	3	si	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento del contrato	Con cada recepción
RIESGOS ECONÓMICOS																						
01	General	General	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal	1	1	2	Si	Tesorería	Ver forma de pago	Ver forma de pago	Documentos s soportes para pago Según orden de petición del ordenado r del gasto	Documentos s soportes para pago Según orden de petición del ordenado r del gasto

FORMATO
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO
DE CONDICIONES

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-54 v01



Ministerio de Defensa Nacional

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

02	General	Incremento anormal y excesivamente oneroso de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	Durante la ejecución.
03	General	Afectación en los precios de los bienes como consecuencia de la inflación y la devaluación del peso colombiano	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Contratista	Hacer seguimiento a la fluctuación de los precios del mercado	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración económica	Estudios previos	Revisión estudio previo y seguimiento del contrato	mensual